

LIC. REYNALDO JAVIER PASTRANA TREVIÑO

Notario Público No. 164 del Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**----- INSTRUMENTO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO-----****----- VOLUMEN 16 (DIECISEIS) -----**

--- En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **22 (veintidós)** días del mes de **Noviembre de 2019 (Dos mil diecinueve)**, Yo, **Licenciado Reynaldo Javier Pastrana Treviño**, titular en ejercicio de la Notaría Pública número **164 (ciento sesenta y cuatro)** del Estado de Chiapas, con domicilio en Avenida Caprice número 649 (seiscientos cuarenta y nueve) del Fraccionamiento Malibú, hago constar:-----

---**EL CONTRATO DE SOCIEDAD**; que otorgan los señores **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ y LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA**, con la finalidad de constituir una sociedad denominada **"CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con lo siguiente: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

--- Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente, y quedaron enterados del contenido de los artículos **157 (ciento cincuenta y siete)**, fracción VIII (**ocho romano**); y **277 (doscientos setenta y siete)** ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, así como de lo dispuesto por el artículo **406 (cuatrocientos seis)**, fracción I (**uno romano**) del Código Penal para el Estado de Chiapas. En el otorgamiento del presente instrumento, apercibidos de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante fedatario público, y quienes protestan hacerlo y relevan al suscrito notario de cualquier responsabilidad por lo expresado en este instrumento. -----

---Expuesto lo anterior, se otorgan los siguientes:-----

----- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA -----

--- Para la constitución de la sociedad con la denominación antes expresada, la Secretaría de Economía, concedió por solicitud realizada por medios electrónicos por el señor Reynaldo Javier Pastrana Treviño, ante el portal de la Secretaría de Economía, la autorización correspondiente. ---

--- Al apéndice de esta escritura con las letras que les corresponda, se agrega copia fotostática de la autorización antes citada, y copia fotostática del documento anexo que contiene la cadena de firma electrónica del suscriptor de dicha autorización. La autorización concedida, en su parte conducente, es del siguiente tenor: -----

--- "gob.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD): **A20195221607588766**.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por REYNALDO JAVIER PASTRANA TREVIÑO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE**"-----

--- El documento anteriormente transcrito textualmente en cada una de sus partes; yo, el notario, doy fe tener a la vista constante de una foja útil, debidamente firmada y sellada, cuya copia fotostática se anexara al testimonio que de este instrumento se expida, teniéndolo por inserto como si fuera a la letra, para todos sus efectos legales.- La sociedad se registrará por el Código Civil Vigente

CAPÍTULO I

--- **Denominación, domicilio, duración, objeto, nacionalidad.** -----

--- **Artículo primero. Denominación.** La sociedad se denominará “CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE”, e irá seguido de las palabras “Sociedad Anónima de Capital Variable”, o de su abreviatura “S.A. de C.V.”. -----

--- **Artículo segundo. Domicilio.** El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, México; sin embargo, podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la república mexicana o del extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social. -----

--- **Artículo tercero. Duración.** La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. -----

--- **Artículo cuarto. Objeto.** La sociedad tendrá por objeto: -----

- 1).- Construcción, planeación, diseño, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería en general tanto de obras e inmuebles públicos y privados. -----
- 2).- Urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles. -----
- 3).- Compra-Venta, Arrendamiento, Transmisión De Bienes Muebles E Inmuebles. -----
- 4).- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, comodato, permuta financiamiento bancario de toda clase de bienes muebles e inmuebles y demás operaciones contractuales civiles y mercantiles que legalmente se puedan realizar con los mencionados bienes, incluyendo su aportación a fideicomisos; así como la realización de toda clase de actos de administración y de dominio por cualquier medio legal, sobre inmuebles. -----
- 5).- Construcción de bienes inmuebles a través de contratos a precio alzado o por ministraciones o administración de obras. -----
- 6).- Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. -----
- 7).- Promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de las sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. -----
- 8).- Comercializadora y prestadora de bienes y servicios en general relacionadas con la construcción, así como la proveeduría de todo tipo de equipo y maquinaria en todas sus partes componentes, para personas físicas o morales, gobiernos federales, estatales o municipales, organismos públicos descentralizados, relacionados con la industria y actividades de construcción. -----
- 9).- La construcción, compra-venta o arrendamiento de oficinas, almacenes, fabricas, bodegas y demás establecimientos convenientes o necesarios para llevar al cabo los objetos sociales detallados anteriormente. -----
- 10).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita. -----
- 11).- Obtener o conceder préstamos otorgando recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones contraídas o de los títulos emitidos aceptados por terceros. -----
- 12).- Celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de las actividades antes mencionadas, incluyendo contratos de comisión, representación, corresponsalia, asociación y de fideicomiso, así como la suscripción de acciones o partes sociales en sociedades nacionales o extranjeras dedicadas a las actividades antes enunciadas o que se relacionen con las mismas. -----
- 13).- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados dentro y fuera de la república mexicana, presentar propuestas técnicas, económicas y de cualquier otra índole que fueran requeridas por los convocantes. -----
- 14).- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que de una manera directa e indirecta se relacionen con los fines anteriores. -----
- 15).- La construcción y adquisición de toda clase de bienes inmuebles incluyendo terrenos destinados al comercio, la habitación, la industria realización y construcción de desarrollos inmobiliarios. -----
- 16).- La construcción y desarrollo de fraccionamientos habitacionales, comerciales, turístico e industriales. ---
- 17).- Comprar enajenar por cualquier título materiales de construcción de bienes inmuebles. -----
- 18).- Elaborar toda clase de proyectos y planos relacionados con la construcción de bienes inmuebles, incluyendo desarrollos inmobiliarios. -----
- 19).- Otorgar el uso y goce temporal de toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

LIC. REYNALDO JAVIER PASTRANA TREVIÑO

Notario Público No. 164 del Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes, y que no contravengan leyes generales o secundarias. -----

24).- La compra, venta, urbanización, edificación, desarrollo, fraccionamiento, promoción y comercialización, a nombre propio o de terceros, de toda clase de bienes inmuebles, la prestación de servicios de asesoría, mediación, consignación, mandato o comisión mercantil en actos de comercio, de bienes muebles e inmuebles; la compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y comercio en general, de toda clase de bienes, equipos y materias primas dentro de la república mexicana, o en el extranjero, de personas o empresas, ya sean nacionales o extranjeras. -----

25).- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, administrar, usar, permutar, promover, fomentar y construir toda clase de desarrollos inmobiliarios y turísticos; constitución de condominios; aportar bienes inmuebles a patrimonios de fideicomisos; la compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, urbanización, notificación, mantenimiento y explotación, de todo tipo de unidades turísticas, habitacionales, hoteleras, departamentales, comerciales, ranchos, club de golf, calles, avenidas y en general todo tipo de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, plantación, construcción y acabados de todo tipo de obra civil. -----

26).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, promoción, representación, transportación, reparación, ensamble, instalación, operación, comercialización y en general el uso, goce, aprovechamiento y en general cualquier disposición bajo cualquier concepto, de cualesquiera bienes muebles, maquinaria, equipos, materia prima, herramientas, refacciones, mercancías en general y sus accesorios o similares o cualquier equipo que sea necesario o conveniente para la realización de los fines y cumplimiento del objeto social y que permitan las leyes vigentes. -----

27).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, instalación, operación, comercialización y en general el uso, goce, aprovechamiento y en general cualquier disposición bajo cualquier concepto, de toda clase de bienes inmuebles, bodegas, oficinas, establecimientos, estancias, negocios o los que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, con apego a las disposiciones que refiere el artículo veintisiete de la constitución política de los estados unidos mexicanos. -----

28).- Promoción y construcción de vivienda de todo tipo, social, popular y residencia, tanto en zonas rústicas como urbanas. -----

29).- La celebración de contratos, convenios o acuerdos con otras instituciones o despachos profesionales afines, sean privados o públicos, mexicanos o extranjeros, para el logro de su objeto social, así como la ejecución de todos los actos u operaciones de cualquier naturaleza tendientes a tal fin. -----

30).- Adquirir franquicias, marcas, patentes, nombres comerciales, nacionales o extranjeros. -----

31).- Actuar como agente, comisionista, distribuidor, franquiciador, franquiciatario, factor, representante o apoderado o de alguna otra forma representar a toda clase de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, dentro o fuera de los estados unidos mexicanos. -----

32).- La compra, venta, arrendamiento y subarriendo de predios rústicos o urbanos, necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad. -----

33).- Establecer agencias, sucursales, oficinas, centros de negocios y de representación en la república mexicana o en el extranjero. -----

34).- En general la realización de cualesquiera otros actos y contratos que se relacionen con los fines antes indicados y que puedan concretarse dentro o fuera de los estados unidos mexicanos. -----

35).- Ejecutar cualquier acto de comercio permitido por la ley y en general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes, sean estos civiles, mercantiles o administrativos y que estén permitidos por la ley. -----

36).- En general llevar a cabo indistintamente con autoridades, personas o entidades mexicanas o extranjeras, los actos operaciones, convenios, contratos y negocios lícitos que sean convenientes o necesarios para a realización del objeto social. -----

37).- La compra, venta y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la empresa y en general la compra y venta de toda clase de mercancías nacionales o extranjeras, el desempleo de comisiones y representaciones, así como la celebración, otorgamiento y ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones, cualquier que sea su naturaleza jurídica, que se consideren necesarios o convenientes y que se relaciones con los fines sociales. -----

38).- Representar a toda clase de personas físicas o morales ya sea dentro o fuera de México en calidad de comisionista, intermediario, factor, representante legal, mandatario o apoderado. -----

39).- Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, dar y recibir en comodato, poseer, usar, explotar y enajenar todo tipo de bienes inmuebles y muebles, a cualquier título, dentro o fuera de México, para el cumplimiento del objeto social. -----

43).- Desempeñar toda clase de comisiones y representaciones nacionales e internacionales. -----

44).- Proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participaciones en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole, ya sea por cuenta propia o ajena. -----

45).- Constituirse en obligada solidaria; dar avales y constituir garantías por cuenta propia o terceras personas con las que la sociedad guarde relaciones de negocios; garantizar obligaciones propias o de terceros; hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, los bienes muebles e inmuebles que posea por cualquier título legal. -----

46).- Emitir obligaciones, aceptar, girar, librar protestar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, realizar cualesquiera operaciones de crédito, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros y obligar cambiariamente a la sociedad. -----

--- **Artículo quinto. Nacionalidad.** La sociedad es de **nacionalidad mexicana**. Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, por lo tanto, ésta no admitirá directa o indirectamente como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos de socios o accionistas a los indicados inversionistas o sociedades y asociaciones. -----

--- **Cláusula de Exclusión de Extranjeros.** "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de certificados de aportación de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de uno o más certificados de aportación, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los certificados que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

----- **CAPÍTULO II** -----

----- **Capital social, acciones** -----

--- **Artículo sexto. Capital social.** El capital de la sociedad es variable y por lo tanto susceptible de aumento por aportaciones futuras de los accionistas o por la admisión de nuevos socios o por cualquier otro medio legal; así como de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones, por separación de socios, reembolsos de capital o cualquier otro medio legal. Tanto los aumentos como las disminuciones del capital social quedarán sujetos sólo a las formalidades establecidas en estos estatutos y en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100, Moneda Nacional)**, dividido en 50 (**Cincuenta**) acciones nominativas, con valor nominal de **\$12,000.00 (Doce mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, cada una, que integrarán la Serie "A". -----

--- El capital variable es **ilimitado**, y estará integrado por acciones nominativas, con valor nominal de **\$12,000.00 (Doce mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, cada una, que integrarán la Serie "B".

--- **Artículo séptimo. Modificaciones al monto del capital social.** Todo aumento o disminución del capital social en su parte fija, deberá acordarse por la asamblea general extraordinaria de accionistas e inscribirse en el libro que la sociedad llevará en los términos del artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, se reformarán estos estatutos en lo conducente y el acta de la asamblea correspondiente se protocolizará ante notario público e inscribirá en el Registro Público de Comercio. Si el aumento o disminución es en la parte variable del capital social, solamente se requerirá la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas y su inscripción en el libro de registro de variaciones de capital, sin que sea necesaria su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de aumento de capital social mediante nuevas aportaciones, los tenedores de acciones tendrán el derecho preferente para suscribir las

LIC. REYNALDO JAVIER PASTRANA TREVIÑO

Notario Público No. 164 del Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

se ofrezcan, estén capacitadas para suscribirlas y adquirirlas, y siempre y cuando las acciones de que se trate sean ofrecidas para su suscripción y pago en términos y condiciones que no sean más favorables a aquéllos en que hubieren sido ofrecidas a los accionistas de la sociedad. En caso de que el Consejo de Administración o el Administrador Único no venda las acciones que no hubieren sido suscritas conforme a lo establecido en esta cláusula, tales acciones serán canceladas y se reducirá el capital social proporcionalmente, en la parte que corresponda.-----

---- La reducción del capital social en su parte fija, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará por tres veces en un periódico de circulación estatal con intervalos de diez días. Los acreedores de la sociedad, separada o conjuntamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial a dicha reducción, desde el día en que se haya tomado la decisión por la sociedad hasta cinco días después de la última publicación. La oposición se tramitará en la vía sumaria, suspendiéndose la reducción, entretanto la sociedad no pague los créditos de los opositores, o no los garantice a satisfacción del juez que conozca del asunto, o hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.-----

---- **Artículo octavo. Registro de acciones.** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, indicando las acciones que les pertenecen, las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones que hagan de las mismas.----

---- **Artículo noveno. Requisitos de las acciones.** Todas las acciones serán nominativas, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales, deberán contener en su redacción aquellos requisitos enumerados por el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de cualesquiera dos de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la cláusula quinta.-----

---- **Artículo décimo. Transmisión de las acciones.** Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en caso de que alguno de los accionistas quisiera vender parte o la totalidad de las acciones de que sean titulares de la sociedad. Para el ejercicio de dicho derecho, el accionista que ponga a la venta las citadas acciones, deberá obtener autorización de la Asamblea General Ordinaria, y notificarle las condiciones en las que hace el ofrecimiento respectivo. La Asamblea General Ordinaria contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para señalar si alguno o algunos de los accionistas de la sociedad desean hacer uso de su derecho de preferencia, en cuyo caso, deberán exhibir dentro del citado plazo, el precio estipulado para dichos efectos. En caso de que transcurra el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se manifieste el interés de algún accionista para adquirir las acciones en cuestión, el vendedor podrá ofrecerlas en venta libremente. En el supuesto de que dos o más accionistas desearan hacer uso de su derecho de preferencia, éste podrá ser ejercitado por los interesados en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social.-----

CAPÍTULO III**Administración de la sociedad.**

---- **Artículo décimo primero. Formas de administración.** El gobierno de la sociedad radica fundamentalmente en la Asamblea General de Accionistas. La sociedad será administrada por un administrador único o por un consejo de administración.-----

---- Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea general de accionistas en número no menor de dos, con las designaciones de presidente y secretario; pudiendo la asamblea designar al tesorero y al número de consejeros propietarios y suplentes que crea necesario.-----

---- El administrador único o los miembros del consejo de administración, durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos; pero continuarán funcionando indefinida y válidamente hasta que existan nuevos nombrados y éstos se presenten a tomar posesión de sus respectivos cargos.-----

---- Tanto los miembros del consejo de administración como el administrador único, según sea el

consejeros están presentes. El consejo de administración funcionará válidamente con la asistencia de al menos, las dos terceras partes de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes y gozando el presidente para el caso de empate, de voto de calidad. De cada sesión de consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones, acta que firmarán el presidente y el secretario. -----

---- Toda vez que el ser miembro del consejo de administración es un cargo personal, los consejeros no podrán hacerse representar por apoderado, al momento de sesionar el consejo de administración. -----

---- El consejo de administración podrá tomar resoluciones sin sesionar, siempre que sea por unanimidad de votos y se confirmen por escrito, firmado por los consejeros. Las resoluciones así tomadas serán ejecutables por la sociedad cuando ésta cuente con el o los documentos en los que consten las resoluciones confirmadas por escrito y firmado por todos los consejeros. -----

---- **Artículo décimo tercero. Facultades del órgano de administración.** - El **Consejo de administración o el administrador único**, según sea el caso, es el **representante legal de la sociedad** y gozarán de los poderes y facultades siguientes, las cuales podrán ser limitadas por la asamblea, gozarán de las siguientes facultades: -----

---- **I. Poder general para pleitos y cobranzas.** Con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2528 (dos mil quinientos veintiocho), primer párrafo y 2561 (dos mil quinientos sesenta y uno) del Código Civil del Estado de Chiapas, así como de sus correlativos aplicables tanto del Código Civil Federal, como del Distrito Federal y de los Estados de la república mexicana, en donde se ejerza. -

---- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

--- a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales, o municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación, y de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor, representando a la parte poderdante en todos los negocios que se le ofrezcan. -----

--- b).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión. -----

--- c).- Recusar. -----

--- d).- Transigir. -----

--- e).- Articular y absolver posiciones. -----

--- f).- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente, los recursos legales procedentes. -----

--- g) Promover el juicio de amparo. -----

--- h).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva firme, en que el poderdante tenga interés o sea ofendido. -----

--- i).- Constituirse parte civil en cualquier proceso coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito. -

--- j).- Otorgar el perdón cuando proceda. -----

--- k).- Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. -----

--- l).- Comparecer como representante de la parte poderdante, ante las autoridades fiscales, sean federales, estatales o municipales, desahogando toda clase de trámites administrativos y fiscales, firmar y presentar declaraciones fiscales, atender requerimientos, visitas domiciliarias y auditorías fiscales, con facultades para firmar las actas que se levanten e interponer los recursos correspondientes. -----

--- m).- Hacer y recibir pagos. -----

--- n).- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remates. -----

--- ñ).- Someter los asuntos contenciosos de la parte poderdante a la decisión de árbitros de derecho

LIC. REYNALDO JAVIER PASTRANA TREVIÑO

Notario Público No. 164 del Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, llevar a cabo cualquier gestión, trámite o modificación ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), o ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contemplándose incluso la (FEA) Firma Electrónica Avanzada, autoridades administrativas y fiscales de cualquier municipio ubicado en cualquier entidad federativa.-----

----- En el ejercicio del poder, podrá realizar todos los actos, trámites, gestiones y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y se comprendan en una amplia y general administración. -

----- **III.- Poder general para actos de administración en asuntos laborales.** -----

----- Este mandato otorga al apoderado las siguientes facultades en materia laboral: -----

----- **La representación legal de la sociedad** conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y dos fracciones quince, dieciséis y diecisiete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos noventa y cinco y siguientes, novecientos seis y siguientes, y novecientos veintiséis y siguientes, de la Ley Federal del Trabajo.-----

----- **La representación patronal de la sociedad** en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de cualquier conflicto que llegare a instaurarse en contra de la sociedad.

----- **Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para efectos laborales,** con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Chiapas y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República y en el Código Civil Federal, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en los artículos dos mil quinientos sesenta y uno, y dos mil quinientos ochenta y siete de los dos primeros códigos citados y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República y en los artículos once y seiscientos ochenta y nueve al seiscientos noventa y tres de la Ley Federal del Trabajo;-----

----- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, las ejercerán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos o de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos, en general para todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sus Delegados, Directores, Funcionarios y Comisiones en todo lo relativo a aspectos de Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores; para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales y federales o ante Juntas Accidentales o Permanentes; en consecuencia, llevarán la representación patronal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera y seiscientos noventa y dos y demás correlativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos; podrán en consecuencia, también comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades amplísimas para articular posiciones, así como para absolverlas; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia de conciliación demanda

laborales respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera autoridades de carácter laboral y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenções y comprometerse en árbitros para tales efectos. Los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los estados de la República y en el Código Civil Federal, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República en donde se ejerce el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para intentar el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistirse de éstos; -----

---- **IV. Poder general para actos de dominio.** Tendrán facultades para celebrar toda clase de actos de dominio, con facultades para otorgar contratos traslativos de dominio y firmar contratos de compraventa o cualquier documentación que se requieran. -----

---- Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá celebrar contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago, mutuo, hipoteca, prenda, fianza, cesión de derechos y de fideicomiso. -----

---- **V. Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito.** Para otorgar, emitir, aceptar, girar, suscribir, librar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y celebrar toda clase de operaciones de crédito. -----

---- **VI. Facultades para:** -----

---- **a).**- Gestionar, tramitar, solicitar y recibir en nombre de la sociedad, todo tipo de financiamiento, préstamos o créditos, por los montos y plazos y ante cualquier organismo, entidad, figura jurídica o institución; ya sea de carácter público o privado, que sean necesarios o convenientes para la sociedad; -----

---- **b).**- Otorgar las garantías necesarias y suficientes en la obtención de los financiamientos, préstamos y/o créditos que sean solicitados por la sociedad; -----

---- **c).**- Otorgar y delegar poderes generales y especiales, con o sin facultades de substitución, y para modificar y revocar unos y otros, en todo o en parte; -----

---- **d).**- Abrir cerrar y operar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que puedan girar contra las mismas; -----

---- **e).**- Nombrar y remover al Director General y demás funcionarios y empleados de la sociedad, y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades. -----

---- **f).**- Crear Comisiones o Comités, así como para determinar el alcance de las actividades de cada comisión o comité y fijar las reglas que sean necesarias para su adecuado funcionamiento y designar a sus integrantes; -----

---- **g).**- Convocar Asambleas de Accionistas y ejecutar sus resoluciones; y -----

---- **h).**- Llevar a cabo todos los actos autorizados por los estatutos o que sean consecuencia de los mismos. -----

---- No obstante lo anterior, la asamblea general de socios que designe al Administrador General o al Consejo de Administración, podrá otorgarles las facultades o atribuciones que estime convenientes, con las limitaciones o modalidades que considere adecuadas. -----

---- El Consejo de Administración, su presidente o el Administrador General tendrán la facultad de conferir los poderes que consideren necesarios a favor del o de los Gerentes de la sociedad, excepto poderes generales para actos de dominio. -----

Asimismo, el órgano de administración de que se trate requerirá de autorización expresa por parte de la asamblea de socios para llevar a cabo lo siguiente: -----

---- **a).**- Para enajenar los bienes de la sociedad. -----

---- **b).**- Para empeñar los bienes de la sociedad, así como para hipotecarlos o aravarlos con

LIC. REYNALDO JAVIER PASTRANA TREVIÑO

Notario Público No. 164 del Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Vigilancia de la sociedad.

--- **Artículo décimo quinto. Comisarios.** El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. El órgano de vigilancia tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO IV**Remuneraciones y cauciones.**

--- **Artículo décimo sexto. Remuneraciones.** Las remuneraciones de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como del comisario, serán fijadas por la asamblea de accionistas.

--- **Artículo décimo séptimo.** El administrador único, los miembros del consejo de administración, el o los comisarios y los gerentes o directores, no prestarán garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, salvo que la asamblea de accionistas disponga otra circunstancia.

CAPÍTULO V**Asamblea General de Accionistas.**

--- **Artículo décimo octavo. Asamblea de accionistas.** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, pudiendo sesionar de forma ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, para conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que sea de su competencia. Las sesiones extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la ley antes citada y en estos estatutos.

Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán presididas por quien para tal efecto designe la propia asamblea. El secretario de la sociedad también será designado por la asamblea. El presidente nombrará un escrutador entre los accionistas o representantes de accionistas, para que determine si existe o no el quórum legal y para que cuente los votos emitidos.

--- **Artículo décimo noveno. Convocatorias.** Las asambleas de accionistas serán convocadas por cualesquiera de los miembros del consejo de administración o por el administrador único, según el caso, y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial, mediante el documento correspondiente enviado al último domicilio que de los accionistas se tenga registrado, con una anticipación no menor de quince días naturales a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria fecha, hora y lugar de la celebración de la asamblea, la mención de ser primera, o ulterior convocatoria, así como el orden del día y ser firmada por quien la haga. ---
Además, los accionistas que residan en el extranjero deben ser convocados a través de correo certificado con acuse de recibo, correo electrónico confirmado, o por telegrama o por transmisión facsímil o cualquier otro medio fehaciente, con por lo menos 15 quince días antes a la fecha de celebración de la asamblea y deberá dirigirse al último domicilio proporcionado por los accionistas. No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones.

--- **Artículo vigésimo. Quórum.** La persona que presida las asambleas generales de accionistas, elegirá de entre los presentes a un escrutador encargado de elaborar la lista de asistencia de dicha asamblea y de computar el número de acciones que se encuentren representadas, determinando finalmente si existe el quórum necesario para la celebración de dicha asamblea. Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento más uno del capital social, tomándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes en la sesión. Si fuera extraordinaria,

Los accionistas tendrán un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas de accionistas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder firmada ante dos testigos. Los accionistas no podrán hacerse representar por los administradores ni por los comisarios de la sociedad.-----

Los accionistas podrán tomar resoluciones válidas sin necesidad de sesionar, siempre que las resoluciones se tomen por unanimidad de votos y sean confirmadas por escrito. La sociedad podrá ejecutar las resoluciones así tomadas, cuando cuente con el o los documentos donde conste la resolución firmada de todos los accionistas.-----

---- **Artículo vigésimo primero. Actas de asamblea.** De cada asamblea de accionistas se levantará un acta que deberá contener las resoluciones adoptadas, y dicha acta deberá transcribirse en el libro correspondiente. Asimismo, de cada asamblea se formará un expediente en el que se conservarán, cuando existan, todos los documentos relacionados con el acta; como son, la lista de asistencia a la asamblea firmada por el escrutador, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la asamblea, copias de los informes del consejo o del administrador único y de los comisarios y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea. Si el acta de alguna asamblea no puede ser levantada en el libro autorizado correspondiente, deberá ser protocolizada ante notario.-----

----- CAPÍTULO VI -----

---- **Ejercicios, información financiera, utilidades, pérdidas.**-----

---- **Artículo vigésimo segundo. Ejercicios sociales.** Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

---- **Artículo vigésimo tercero. Informe financiero anual.** El consejo de administración o el administrador único, en su caso, preparará dentro del primer trimestre de cada año, un informe financiero referente al año inmediato anterior, que incluya lo requerido por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- **Artículo vigésimo cuarto. Utilidades.** De existir utilidades líquidas, éstas serán distribuidas de la siguiente manera:-----

---- **a).-** Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.-----

---- **b).-** Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea de accionistas, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.-----

---- **c).-** El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea de accionistas.-----

Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.-----

---- **Artículo vigésimo quinto. Pérdidas.** Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas primeramente por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación; en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueren insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la sociedad estará en proporción a su participación en la sociedad.-----

----- CAPÍTULO VII -----

---- **Disolución y liquidación.**-----

---- **Artículo vigésimo sexto. Disolución.** La sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:-----

---a).- Por expiración del término fijado en el contrato social;-----

---b).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado;-----

---c).- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la ley;-----

---d).- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta ley establece, o

LIC. REYNALDO JAVIER PASTRANA TREVIÑO

Notario Público No. 164 del Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Las estipulaciones contenidas en los artículos que anteceden y en defecto de ellas, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituyen los Estatutos de la sociedad y por ellos se registrará.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El capital social de la sociedad en su parte fija queda íntegramente suscrito y pagado e importa la cantidad de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, y estará representado por **(50)** cincuenta acciones nominativas, de la Serie A, con un valor nominal de **\$12,000.00 (doce mil pesos, 00/100 moneda nacional)**, cada una.

El capital social queda integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CANTIDAD ACCIONES	PRECIO POR ACCION	TOTAL DE APORTACIÓN
ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ	40	\$12,000.00	\$480,000.00
LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA	10	\$12,000.00	\$120,000.00

Total: (50) Cincuenta acciones, que tienen un valor cada una de **\$12,000.00 (Doce Mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, y que equivalen al **100% cien por ciento del capital exhibido, aportado y pagado en efectivo íntegramente en este acto**, y entregado al ciudadano **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ**, para que en el momento de apertura la cuenta bancaria deposite las aportaciones pagadas.

I.- Segundo. La sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO** que es designado el señor **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ**, que por el solo hecho de su nombramiento, tendrá la representación legal de la sociedad y contará con las facultades que le confiere el **artículo décimo primero**, de los estatutos sociales que se consignan en este instrumento.

Tercero. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, por el solo hecho de su nombramiento, el señor **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ**, gozará de las siguientes facultades:

a).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito. En los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades: suscribir, avalar, endosar, recibir pagos, protestar y en general realizar cualquier tipo de acto relativo a títulos de crédito.

b).- Poder para el trámite de la firma electrónica avanzada.- Poder general para actos de administración y de dominio, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2528 (dos mil quinientos veintiocho) del Código Civil para el estado de Chiapas, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal. El apoderado ejercerá esta facultad única y exclusivamente para realizar el trámite de solicitud de creación de la firma electrónica avanzada y para la obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.

c).- Poder para trámites fiscales.- Poder general limitado para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2528 (dos mil quinientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Chiapas, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, para que el apoderado en nombre y representación de la sociedad, realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquiera dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad, así como para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital, presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo, recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales.

Mexicana y del Código Civil Federal. -----

--- **f) Para Pleitos y Cobranzas**, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que representen a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, organismos públicos descentralizados, juntas de conciliación y arbitraje, tribunales fiscales y la Procuraduría Federal del Consumidor, y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas o concordantes de los códigos de las demás entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros, transigir, celebrar convenios judiciales, promover y desistirse aun de juicios de amparo, interponer toda clase de juicios y recursos, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las querellas y otorgar perdón. -----

--- **g) Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración para la atención de cualesquiera conflictos y asuntos en MATERIA LABORAL**, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. En el ejercicio de los presentes poderes, y en forma enunciativa y no limitativa, contarán con las más amplias facultades para: I.- Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, y celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales de trabajo, y, ejercitar las facultades que los presentes poderes les confieren y todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades en materia de trabajo, y, en especial ante las relacionadas con el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual comparecerán con el carácter de representante de la misma, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación se transcribe: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o de administración en la empresa o establecimiento, será considerado representante del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, comparecerán para ello en su carácter de representantes legales de la Sociedad en el área laboral en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como a las audiencias de conciliación a que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en etapa conciliatoria, y en todas las demás etapas del proceso laboral, con las más amplias facultades que los presentes poderes les confieren. II.- Ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales, y comparecer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y Autoridades de Trabajo. III.- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión. IV.- Desistirse de toda clase de asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo. V.- Transigir. VI.- Absolver y articular posiciones. VII.- Recusar. VIII - Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según

LIC. REYNALDO JAVIER PASTRANA TREVIÑO

Notario Público No. 164 del Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

representación de la sociedad poderdante que en este acto se constituye, presentar, tramitar, gestionar, recibir y firmar todo tipo de declaraciones de impuestos, solicitudes, avisos, promociones, peticiones, oficios, notificaciones, y demandas, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como representar a la referida sociedad en todo trámite que requiera o sea necesario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y demás dependencias que sean necesarias; quedando expresamente facultado para firmar y recibir todos los documentos que sean necesarios para la realización del presente poder, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. -----

--- i).- El apoderado podrá firmar y recoger cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

--- j).- **PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES**, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos. -----

--- **Cuarto.** Se nombra **COMISARIO** propietario de la sociedad al Señor **LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA.** -----

CERTIFICACIONES

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** -----

--- I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito. -----

--- II.- De que, para los efectos de las declaraciones otorgadas en este instrumento, previamente los comparecientes protestaron conducirse con verdad, y las apercibí de las penas en que incurrir los que declaran falsamente, y quedaron enterados del contenido de lo dispuesto en la Ley del Notariado del estado de Chiapas y en el Código Penal en vigor. -----

--- III.- De que me identifiqué como notario público con los comparecientes, a quienes les hice saber que la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, les concede el derecho de leer personalmente esta escritura y que su contenido les sea explicado por el suscrito notario. -----

--- IV.- De que para cumplir con lo dispuesto en el párrafo **octavo** del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el suscrito les indica a los comparecientes que le deberán exhibir su cédula de identificación fiscal de los socios accionistas que estén dados de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, dado lo anterior manifiestan los Comparecientes Señores **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ y LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA,** sí están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes; en virtud de lo anterior el suscrito dará cumplimiento a lo establecido en el párrafo **noveno** del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación y procederá a dar el aviso correspondiente al SAT, y en copia se agrega al apéndice de éste instrumento con la letra **"C"**. -----

--- V.- De que los comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal, en virtud de no observar en ellas manifestaciones de incapacidad natural, ni tener noticias de que estén sujetas a incapacidad civil; y por sus generales declararon ser; -----

---El señor **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ.** - Manifestó haber nacido el día 18 (dieciocho) de mayo

Contribuyentes MAPL620525SH2 (MAPL, seis, dos, cero, cinco, dos, cinco, SH, dos), si cuenta con (C.U.R.P) Clave Única de Registro de Población: MAPL620525HVZRRS08 (MAPL, seis, dos, cero, cinco, dos, cinco, HVZRRS, cero, ocho), mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario y vecino de Coatzacoalcos, Coatzacoalcos, de paso por esta ciudad, con domicilio en la Callejón Malpica, manzana cincuenta y nueve, lote dos, colonia Bellavista, código postal 96380, Quien se identifica con su **Credencial para Votar con Fotografía Folio Número: 0919049926409** (cero, nueve, uno, nueve, cero, cuatro, nueve, nueve, dos, seis, cuatro, cero, nueve), expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

--- VI. - De que me aseguré de la identidad de los comparecientes, con sus identificaciones relacionadas en sus generales. Al apéndice de esta escritura con la letra "D", se agrega copia fotostática de las identificaciones anteriormente relacionadas en sus generales. -----

--- VII.- De que, habiéndosele dado lectura de esta escritura a los comparecientes, y explicándoles su valor, consecuencias y alcances legales, estuvieron conformes con ella, manifestaron haberla comprendido plenamente y la firmaron ante mí, el día 22 (veintidós) días del mes de noviembre del año 2019 (Dos mil diecinueve), que se indica en sus firmas, fecha en que la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**. - Doy Fe.-----

--- Dos Firmas ilegibles. - **Lic. Reynaldo Javier Pastrana Treviño**. - Firma ilegible. - Un sello de autorizar con el escudo nacional y una leyenda que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" LICENCIADO REYNALDO JAVIER PASTRANA TREVIÑO NOTARIO No. 164, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.-----

----- AUTORIZACION DEFINITIVA. -----

--- Por no causar ningún Impuesto, lo autorizo definitivamente el instrumento que antecede. - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 22 (veintidós) del mes de noviembre de 2019 (Dos mil diecinueve).-DOY FE.- **Lic. Reynaldo Javier Pastrana Treviño**.- firmado.- El sello de autorizar.-

----- INSERCIONES -----

--- Para dar cumplimiento con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 2528 (dos mil quinientos veintiocho) del Código Civil del Estado de Chiapas, Yo, el **Notario**, inserto a continuación su contenido íntegro: -----

--- "**Artículo 2528.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan en ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades del dueño, tanto en lo relacionado a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlo. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- El apoderado no podrá otorgar donación, sino es con cláusula especial. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que expidan. -----

=====

=== Es **PRIMER TESTIMONIO**, sacado fielmente de su original, que obra en el protocolo de la notaría a mi cargo, bajo el número: 1248 (mil doscientos cuarenta y ocho), Volumen: 16 (dieciséis), se expide en siete fojas útiles y catorce páginas, a favor de "**CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, después de haberlo cotejado debidamente, dejando razón en su matriz de haberse expedido en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre del año 2019 Dos mil diecinueve. - Doy fe.-----

Boleta inscripción

2019002837730097

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019093441	CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900283773	22/11/2019 05:41:40 T.CENTRO	Reynaldo Javier Pastrana Treviño

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
1248	Escritura

Fedatario / Autoridad

REYNALDO JAVIER PASTRANA TREVIÑO

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019093441	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	22/11/2019 05:41:40 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20912999	22/11/2019 05:40:54 T.CENTRO	\$3,091.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Guillermo Hoz Olivares	
Firma	
3022fdc633ab480b34f171f901a0e90ddb5eb53e	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20191122234139.092Z	JzIGewCNwd2Vyf3nIQ7reNBSxEuk6YBW4pXuHEnUI +zVbJcExgNo4i7p1HHk3eNlLbZUlgCM7IjESiGf9AgP/ySU4JYnR3MTmC3NoQN5X+KaIP87V +m8B4S0C0gdTX+UDastd6P4B98IDruzIRXwgxyOBXqIFHIZGPVIRphUrzn4WtqTy0Fyc +WGKuqFd77n6etV+uWvcjAmyVzGVke4Fs5WI24hrQDOSpD7D82w4N1tTFq5hk1/I +MGVKZcm0UCb9pqpUdOwQs4eAFRloJAviVHrvUpJhbQHhLgQzPPZdoAtNvnUPWaaJfOBFTofXS2nt +kpmRL6Q==



Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos



Boleta inscripción

2019002837730097

Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Guillermo Hoz Olivares >22918977¿luQdB8597VB47BbiTOZIUZdvjp4= ZGiGjEUzVQhGZMcEnTdA3994RTS8HQtcwRSZIfFigG6SKEfEHFJFBAMNgqsLbR/ SVIj0Kv5PCXyXPLvDKaUF9A3YbEHVXbraciYmvEFx0aiZOKhz0lw/ afc84newKToon20jtXxkBRRf3diT9S6lfBaHOowapm2Xa19mkkbEz7rT8z5Dt9SLsleVVfRsSU +qrfyr8URRXCZZwPfKMrekEFFRCNd9UbxXjfeB3lqOmPz+6w3uBRrRm1GPZkF1OA0Sw95bqwLku +4ih4bTq3wgm33v7vLndxSzYecZxPitLet1fmGp+ToeAyzxTH1gzo2xuQFB0IJy2YQehRBR7ue2Dw==

Constitución de Sociedad

2019002837730097

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 1248

Volumen: 16

De fecha: 22/11/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: REYNALDO JAVIER
PASTRANA TREVIÑO No. 164

Estado: Chiapas Municipio: Tuxtla Gutiérrez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Entidad Veracruz de Ignacio de la Llave Municipio Coatzacoalcos

Objeto social principal

1).- Construcción, planeación, diseño, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería en general tanto de obras e inmuebles públicos y privados. ----- 2).- Urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles. ----- 3).- Compra-Venta, Arrendamiento, Transmisión De Bienes Muebles E Inmuebles. ----- 4).- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, comodato, permuta financiamiento bancario de toda clase de bienes muebles e inmuebles y demás operaciones contractuales civiles y mercantiles que legalmente se puedan realizar con los mencionados bienes, incluyendo su aportación a fideicomisos; así como la realización de toda clase de actos de administración y de dominio por cualquier medio legal, sobre inmuebles. ----- 5).- Construcción de bienes inmuebles a través de contratos a precio alzado o por ministraciones o administración de obras. ----- 6).- Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. ----- 7).- Promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de las sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. ----- 8).- Comercializadora y prestadora de bienes y servicios en general relacionadas con la construcción, así como la proveeduría de todo tipo de equipo y maquinaria en todas sus partes componentes, para personas físicas o morales, gobiernos federales, estatales o municipales, organismos públicos descentralizados, relacionados con la industria y actividades de construcción. ----- 9).- La construcción, compra-venta o arrendamiento de oficinas, almacenes, fabricas, bodegas y demás establecimientos convenientes o necesarios para llevar al cabo los objetos sociales detallados anteriormente. 10).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita. ----- 11).- Obtener o conceder préstamos otorgando recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones contraídos o de los títulos emitidos aceptados por

Constitución de Sociedad

2019002837730097

Número Único de Documento

terceros. ----- 12).- Celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de las actividades antes mencionadas, incluyendo contratos de comisión, representación, corresponsalia, asociación y de fideicomiso, así como la suscripción de acciones o partes sociales en sociedades nacionales o extranjeras dedicadas a las actividades antes enunciadas o que se relacionen con las mismas. ----- 13).- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados dentro y fuera de la república mexicana, presentar propuestas técnicas, económicas y de cualquier otra índole que fueran requeridas por los convocantes. ----- 14).- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que de una manera directa e indirecta se relacionen con los fines anteriores. ----- 15).- La construcción y adquisición de toda clase de bienes inmuebles incluyendo terrenos destinados al comercio, la habitación, la industria realización y construcción de desarrollos inmobiliarios. ----- 16).- La construcción y desarrollo de fraccionamientos habitacionales, comerciales, turístico e industriales. --- 17).- Comprar enajenar por cualquier título materiales de construcción de bienes inmuebles. ----- 18).- Elaborar toda clase de proyectos y planos relacionados con la construcción de bienes inmuebles, incluyendo desarrollos inmobiliarios. ----- 19).- Otorgar el uso y goce temporal de toda clase de bienes muebles e inmuebles. ----- 20).- La adquisición de equipos y maquinaria propios para la industria de la construcción. ----- 21).- La realización y celebración de cualquier operación o contrato relacionado con la construcción de muebles, materiales de la construcción y demás actividades auxiliares y complementarias de la misma. ----- 22).- Celebrar todo tipo de contratos, ante cualquier institución bancaria y de valores dependencia de gobierno federal, estatal o municipal, personas físicas o morales, para el desarrollo del objeto social. ----- 23).- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, explotación, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos; diseñar, proyectar, presupuestar, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes; y que no contravengan leyes generales o secundarias. ----- 24).- La compra, venta, urbanización, edificación, desarrollo, fraccionamiento, promoción y comercialización, a nombre propio o de terceros, de toda clase de bienes inmuebles, la prestación de servicios de asesoría, mediación, consignación, mandato o comisión mercantil en actos de comercio, de bienes muebles e inmuebles; la compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y comercio en general, de toda clase de bienes, equipos y materias primas dentro de la república mexicana, o en el extranjero, de personas o empresas, ya sean nacionales o extranjeras. ----- 25).- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, administrar, usar, permutar, promover, fomentar y construir toda clase de desarrollos inmobiliarios y turísticos; constitución de condominios; aportar bienes inmuebles a patrimonios de fideicomisos; la compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, urbanización, notificación, mantenimiento y explotación, de todo tipo de unidades turísticas, habitacionales, hoteleras, departamentales, comerciales, ranchos, club de golf, calles, avenidas y en general todo tipo de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, plantación, construcción y acabados de todo tipo de obra civil. ----- 26).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, promoción, representación, transportación, reparación, ensamble, instalación, operación, comercialización y en general el uso, goce, aprovechamiento y en general cualquier disposición bajo cualquier concepto, de cualesquiera bienes muebles, maquinaria, equipos, materia prima, herramientas, refacciones, mercancías en general y sus accesorios o similares o cualquier equipo que sea necesario o conveniente para la realización de los fines y cumplimiento del objeto social y que permitan las leyes vigentes. ----- 27).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, instalación, operación, comercialización y en general el uso, goce, aprovechamiento y en general cualquier disposición bajo cualquier concepto, de toda clase de bienes inmuebles, bodegas, oficinas, establecimientos, estancias, negocios o los que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, con apego a las disposiciones que refiere el artículo veintisiete de la constitución política de los estados unidos mexicanos. ----- 28).- Promoción y construcción de vivienda de todo tipo, social, popular y residencia, tanto en zonas rústicas como urbanas. ----- 29).- La celebración de

Constitución de Sociedad

2019002837730097

Número Único de Documento

contratos, convenios o acuerdos con otras instituciones o despachos profesionales afines, sean privados o públicos, mexicanos o extranjeros, para el logro de su objeto social, así como la ejecución de todos los actos u operaciones de cualquier naturaleza tendientes a tal fin. ----- 30).- Adquirir franquicias, marcas, patentes, nombres comerciales, nacionales o extranjeros. ----- 31).- Actuar como agente, comisionista, distribuidor, franquiciador, franquiciatario, factor, representante o apoderado o de alguna otra forma representar a toda clase de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, dentro o fuera de los estados unidos mexicanos. ----- 32).- La compra, venta, arrendamiento y subarriendo de predios rústicos o urbanos, necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad. ----- 33).- Establecer agencias, sucursales, oficinas, centros de negocios y de representación en la república mexicana o en el extranjero. ----- 34).- En general la realización de cualesquiera otros actos y contratos que se relacionen con los fines antes indicados y que puedan concretarse dentro o fuera de los estados unidos mexicanos. ----- 35).- Ejecutar cualquier acto de comercio permitido por la ley y en general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes, sean estos civiles, mercantiles o administrativos y que estén permitidos por la ley. ----- 36).- En general llevar a cabo indistintamente con autoridades, personas o entidades mexicanas o extranjeras, los actos operaciones, convenios, contratos y negocios lícitos que sean convenientes o necesarios para a realización del objeto social. ----- 37).- La compra, venta y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la empresa y en general la compra y venta de toda clase de mercancías nacionales o extranjeras, el desempleo de comisiones y representaciones, así como la celebración, otorgamiento y ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones, cualquier que sea su naturaleza jurídica, que se consideren necesarios o convenientes y que se relaciones con los fines sociales. ----- 38).- Representar a toda clase de personas físicas o morales ya sea dentro o fuera de México en calidad de comisionista, intermediario, factor, representante legal, mandatario o apoderado. ----- 39).- Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, dar y recibir en comodato, poseer, usar, explotar y enajenar todo tipo de bienes inmuebles o cualquier derecho o interés relacionado con estos, incluyendo derechos de propiedad fiduciaria y participación en todo tipo de promotoras de inversiones de capital con cualquier carácter. 40).- La compra, venta, arrendamiento y subarriendo de predios rústicos o urbanos, necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad. ----- 41).- La adquisición de derechos por contrato de fideicomiso, compraventa arrendamiento, subarrendamiento y en general la adquisición de derechos o enajenación por cualquier título y el uso, goce y aprovechamiento de cualquier concepto de bodegas, oficinas, establecimientos, estancias, negocios y en general de cualquiera bienes inmuebles que sean necesario o convenientes para cumplir con los fines sociales, con apego a las disposiciones que refiere el artículo veintisiete de la constitución política de los estados unidos mexicanos. ----- 42).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la ley. ----- 43).- Desempeñar toda clase de comisiones y representaciones nacionales e internacionales. ----- 44).- Proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participaciones en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole, ya sea por cuenta propia o ajena. ----- 45).- Constituirse en obligada solidaria; dar avales y constituir garantías por cuenta propia o terceras personas con las que la sociedad guarde relaciones de negocios; garantizar obligaciones propias o de terceros; hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, los bienes muebles e inmuebles que posea por cualquier título legal. ----- 46).- Emitir obligaciones, aceptar, girar, librar protestar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, realizar cualesquiera operaciones de crédito, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros y obligar cambiariamente a la sociedad.

Capital social mínimo

600,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Constitución de Sociedad

2019002837730097

Número Único de Documento

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ADRIAN BALDO	GILES	GONZALEZ	Mexicana	GIGA930518HPI	GIGA930518B91	40	A	12,000	480,000.00
LUIS GABRIEL	MARTINEZ	PEREZ	Mexicana	MAPL620525HV	MAPL620525SH2	10	A	12,000	120,000.00

Administración

☐

Colegiada

☒

Unipersonal

Con facultades para:

facultades que le confiere el artículo décimo primero, de los estatutos sociales que se consignan en este instrumento, ADEMÁS --- a).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito. En los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades: suscribir, avalar, endosar, recibir pagos, protestar y en general realizar cualquier tipo de acto relativo a títulos de crédito. --- b).- Poder para el trámite de la firma electrónica avanzada.- Poder general para actos de administración y de dominio, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2528 (dos mil quinientos veintiocho) del Código Civil para el estado de Chiapas, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal. El apoderado ejercerá esta facultad única y exclusivamente para realizar el trámite de solicitud de creación de la firma electrónica avanzada y para la obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. --- c).- Poder para trámites fiscales.- Poder general limitado para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2528 (dos mil quinientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Chiapas, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, para que el apoderado en nombre y representación de la sociedad, realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquiera dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad, así como para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital, presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo, recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales. --- d).- Poder para otorgar y revocar total o parcialmente los poderes, que se le otorgan, sin perder su ejercicio y revocar dichas sustituciones conforme a los artículos 2548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) y 2577 (dos mil quinientos sesenta y siete) del Código Civil para el Estado de Chiapas, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Código Civil Federal, así como para que dentro del ámbito de sus facultades, otorgue poderes generales o especiales y, en general, revoque todo tipo de poderes otorgados por cualquier órgano u apoderado de la sociedad. ----- e) Poder Para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus disposiciones correlativas o concordantes en los Códigos Civiles para las demás entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

----- f) Para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que representen a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, organismos públicos descentralizados, juntas de conciliación y arbitraje, tribunales fiscales y la Procuraduría Federal del Consumidor, y ante árbitros y arbitrajes, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas o concordantes de los códigos de las demás entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros, transigir, celebrar convenios judiciales, promover y desistirse aun de juicios de amparo, interponer toda clase de juicios y recursos, subastar y aceptar adjudicaciones

de bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las querellas y otorgar perdón.

----- g) Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración para la atención de cualesquiera conflictos y asuntos en MATERIA LABORAL, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. En el ejercicio de los presentes poderes, y en forma enunciativa y no limitativa, contarán con las más amplias facultades para: I.- Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, y celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales de trabajo, y, ejercitar las facultades que los presentes poderes les confieren y todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades en materia de trabajo, y, en especial ante las relacionadas con el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual comparecerán con el carácter de representante de la misma, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación se transcribe: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o de administración en la empresa o establecimiento, será considerado representante del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, comparecerán para ello en su carácter de representantes legales de la Sociedad en el área laboral en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como a las audiencias de conciliación a que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en etapa conciliatoria, y en todas las demás etapas del proceso laboral, con las más amplias facultades que los presentes poderes les confieren. II.- Ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales, y comparecer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y Autoridades de Trabajo. III.- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión. IV.- Desistirse de toda clase de asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo. V.- Transigir. VI.- Absolver y articular posiciones. VII.- Recusar. VIII.- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente, los recursos legales procedentes. IX.- Hacer y recibir pagos. X.- Promover el juicio de amparo. XI.- Presentar denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas y otorgar perdón cuando proceda conforme a la Ley. XII.- Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las Leyes lo permitan.- XIII.- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate. XIV.- Someter los asuntos contenciosos de la Sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. XV.- Autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos, en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos en general. XVI.- Ejercer toda clase de facultades administrativas en relación con su mandato. ----- h).- De una manera enunciativa más no limitativa, el apoderado podrá en nombre y representación de la sociedad poderdante que en este acto se constituye, presentar, tramitar, gestionar, recibir y firmar todo tipo de declaraciones de impuestos, solicitudes, avisos, promociones, peticiones, oficios, notificaciones, y demandas, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como representar a la referida sociedad en todo trámite que requiera o sea necesario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y demás dependencias que sean necesarias; quedando expresamente facultado para firmar y recibir todos los documentos que sean necesarios para la realización del presente poder, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

----- i).- El apoderado podrá firmar y recoger cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento del presente poder.

----- j).- PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía

Constitución de Sociedad

2019002837730097

Número Único de Documento

que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ADRIAN BALDO	GILES	GONZALEZ	MAPL620525SH2	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201905221607588766

Fecha: 22/05/2019

Datos de inscripción

NCI

201900283773

Fecha inscripción

22/11/2019 05:41:39 T.CENTRO

Fecha ingreso

22/11/2019 05:41:40 T.CENTRO

Responsable de oficina

Guillermo Hoz Olivares

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



-----LIBRO SEPTINGENTESIMO SEPTUAGESIMO PRIMERO-----

--ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE-----

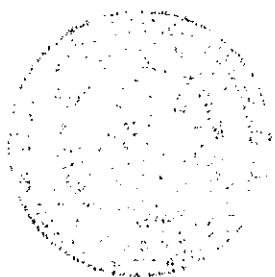
--En la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintitrés, YO, **LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE**, Titular de la Notaría Número Uno de la Vigésima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **HAGO CONSTAR**: Que ANTE MI, comparece el señor **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ**, en su carácter de Delegada Especial de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y dijo: Que solicita del Suscrito Notario le sea Protocolizada una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día doce del mes de abril del año dos mil veintitrés, misma que me exhibe en este acto compuesta de DOS fojas útiles y que YO, EL NOTARIO DOY FE, de que sus términos literales son los siguientes:-----

----- En la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día miércoles doce del mes de abril del año dos mil veintitrés, en el domicilio social de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se reunieron los señores accionistas de esta Sociedad, a efecto de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**. Estando presente el Comisario de la Sociedad el señor **LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA**, y como invitada la señora **VANESSA ORTIZ GONZALEZ**.-----

Actuaron como Presidente de la Asamblea, el señor **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ**, Administrador Único de la Sociedad y como Secretario, el señor **LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA**, esta última en el desempeño de sus funciones de Secretario de la Asamblea formuló la Lista de Asistencia y examinó la personalidad de los concurrentes, certificando el número de las acciones representadas en la Asamblea, en la proporción que a continuación se indica:-----

CAPITAL FIJO ACCIONES SERIE "A"

Accionista	No. de Acciones	Valor de acción	Importe
ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ	40	\$12,000	\$480,000.00
LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA	10	\$12,000	\$120,000.00
Total	50		\$600,000.00



totalidad de las acciones de la Sociedad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos los acuerdos que en esta reunión se tomen serán válidos. Sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, por así permitirlo el Artículo antes citado y el Artículo Vigésimo de sus Estatutos Sociales. _____

Antes de iniciar los trabajos de esta Asamblea, el Presidente hace constar que el Registro Federal de Contribuyentes de esta empresa es (CGF1911221Q2), el de los socios (ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ con Registro Federal de Contribuyentes (GIGA930518B91), y LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA con Registro Federal de Contribuyentes (MAPL620525SH2), más las Cédulas de Identificación Fiscal que se tengan, las exhibirá ante el Notario Público que protocolice la presente acta de asamblea para cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.— El Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día, y que a la letra dice: —

_____ORDEN DEL DIA_____

- 1.- Venta de sus acciones y el ingreso de nuevos socios; _____
- 2.- Renuncia de socio; _____
- 3.- Ratificación del cargo y facultades al Administrador Único de la sociedad. _____
- 4.- Renuncia y designación de comisario; _____
- 5.- Designación de Delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea. _____
- 6.- Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas, relacionado con los puntos anteriores. _____

A continuación, los accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el Orden del Día, como sigue: _____

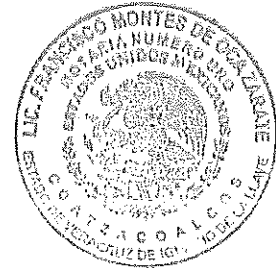
ACUERDAN LA ASAMBLEA QUE, ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, TODAS LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, CONTRACTUALES, PENALES, MORALES, EXCONTRACTUALES, COLECTIVAS, JURIDICAS, FISCALES Y ADMINISTRATIVAS, SERAN PARA EL SOCIO ENAJENANTE DE SUS ACCIONES. _____

PRIMER PUNTO.— En el primer punto de la orden del día, el presidente de la asamblea concede el uso de la voz al señor **LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA**, quien manifiesta expresamente a la asamblea que por convenir así a sus intereses ha decidido llevar a cabo la enajenación de 10 DIEZ ACCIONES de las cuales es titular, en favor de la señora **VANESSA ORTIZ GONZALEZ**, previas pláticas que han sostenido; Acto seguido el señor **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ**, manifiesta expresamente a la asamblea que no tienen objeción alguna para que dicha transmisión se lleve a cabo; de lo que se

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



En base a la propuesta planteada en el párrafo anterior, la misma es sometida a consideración de los asambleístas, quienes deliberan al respecto aprobando la misma por unanimidad de votos; por lo anterior, las partes expresan su voluntad en este acto y formalizan la transmisión de las acciones de conformidad con lo siguiente: -----

-----CAPITAL FIJO ACCIONES SERIE "A"-----

Accionista	No. de Acciones	Valor de acción	Importe
ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ	40	\$12,000	\$480,000.00
VANESSA ORTIZ GONZALEZ	10	\$12,000	\$120,000.00
Total	50		\$600,000.00

Asimismo, la señora **VANESSA ORTIZ GONZALEZ**, manifestó su conformidad en responsabilizarse a partir de esta fecha por cuestiones fiscales ante cualquier autoridad.-----

Acto seguido la señora **VANESSA ORTIZ GONZALEZ**, manifestó por sus datos generales, ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de la ciudad de Coatzacoalcós, estado de Veracruz, con fecha de nacimiento el día ocho de noviembre del año dos mil dos, soltera, empresaria, con domicilio en Gutiérrez Zamora número dos mil seiscientos sesenta y dos, colonia FONHAPO, código postal noventa y seis mil trescientos ochenta, en Allende Veracruz; con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: OIGV021108K91 y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: OIGV021108MVZRNN00.-----

SEGUNDO PUNTO. - En relación al segundo punto de la Orden del Día, el señor **LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA** manifiesta a la Asamblea que ha decidido presentar su Renuncia con carácter de Irrevocable como socio que ostenta en dentro de la sociedad, solicitando le sean revocadas igualmente las facultades que le fueron conferidas para el desempeño de su cargo. -----

La Asamblea por unanimidad de votos **R E S O L V I O: ACEPTAR** la Renuncia del Socio el señor **LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA**. -----

--TERCER PUNTO.- En el desarrollo del tercer punto del orden del día, la asamblea de accionistas por unanimidad de votos **ACORDO RATIFICAR LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ** de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD .-----

--CUARTO PUNTO.- En el desahogo del cuarto punto de la orden del día, el señor **LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA**, manifiesta expresamente a la asamblea que por así convenir a sus intereses y toda vez que se le dificulta continuar desempeñando el cargo de COMISARIO, presenta su renuncia al cargo

GABRIEL MARTINEZ PEREA, al cargo de COMISARIO. Así mismo le ratifican los actos realizados en el desempeño de sus funciones y lo liberan por consecuencia de toda responsabilidad ante la sociedad. -----

Como consecuencia de la renuncia aprobada, los Asambleístas acuerdan designar a la señora **VANESSA ORTIZ GONZALEZ**, como nuevo COMISARIO, quien encontrándose presente, acepta la designación del cargo y protesta el fiel desempeño del mismo, caucionando su manejo en los términos de los estatutos sociales, a quien la asamblea general le confiere las facultades y obligaciones consignadas en el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---**QUINTO PUNTO.**--- En desahogo del quinto punto, los Accionistas acordaron designar como Delegado Especial de esta Asamblea al señor **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ** para que acuda ante el Notario Público de su elección a Protocolizar el acta que se levante con motivo de esta reunión y a realizar su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.-----

---**SEXTO PUNTO.**--- En este último punto, el Presidente pregunto a los señores accionistas si deseaban tratar algún otro asunto y habiendo contestado estos negativamente, ordeno un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta, hecho lo cual el Secretario dio lectura a la misma, siendo aprobada en su totalidad y firmada de conformidad por los asistentes.-----

SR. **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ**. GIGA930518B91.- SR. **LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA**. MAPL620525SH2.- SRA. **VANESSA ORTIZ GONZALEZ** (OIGV021108K91).- **LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA** COMISARIO SALIENTE.- **VANESSA ORTIZ GONZALEZ** (COMISARIO ENTRANTE).- CINCO FIRMAS ILEGIBLES ^{hmmmmmm}-----

--El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita, corresponden a las personas a quienes se les atribuye.-----

Que de acuerdo con el Acta transcrita, procedo a hacer constar la Protocolización del Acta, de conformidad con la siguiente:-----

-----C L A U S U L A-----

PRIMERA.--- Queda Protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día doce del mes de abril del año dos mil veintitrés, para que surta sus efectos legales procedentes.-----

-----P E R S O N A L I D A D-----

-- El señor **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ** acredita la personalidad

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y las facultades con las que se encuentra investido por parte de dicha persona moral para el otorgamiento del presente contrato, misma que declara bajo protesta de decir verdad, que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, con la certificación que agrega al apéndice de este protocolo con el número de escritura y la letra que le corresponde misma que le insertare en los testimonios que de la presenta expida: -----

----- G E N E R A L E S -----

Apercibido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente por sus generales manifestó ser: mexicano por nacimiento, -

-- El señor **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ**, originario de Puebla, Estado de Puebla, lugar donde nació el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, soltero, comerciante, con domicilio en Avenida Vicente Guerrero número interior uno, Colonia Centro, código postal noventa y seis mil cuatrocientos, en esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, Clave Única de Registro de Población GIGA930518HPLLND08, Registro Federal de Contribuyentes GIGA930518B91; quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral IDMEX1904155980 (I D M E X U N O N U E V E C E R O C U A T R O U N O C I N C O C I N C O N U E V E O C H O C E R O).-----

----- C E R T I F I C A C I O N E S -----

--YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

--I.- De no conocer a el compareciente y que, en tal virtud, me asegure de su identidad, con los documentos que me exhibieron anteriormente, y que a mi juicio tiene capacidad legal bastante para la celebración de este acto. ---

--II.- Que informe a el compareciente que el acto jurídico consignado en el presente instrumento es una actividad vulnerable pero que no es objeto de dar aviso por el Notario a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. -----

--III.- De que lo inserto y transcrito en esta escritura concuerda fiel y exactamente con su original documento que tengo a la vista y al cual me remito. -----

--IV.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Demás Disposiciones Aplicables, hice saber al otorgante que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a la fracción octava del artículo 103 (ciento tres) de la Ley del Notariado para el Estado, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando la otorgante su entera conformidad.-----

--V.- De que le leí y expliqué el valor y fuerza legal de este Instrumento entendidos de ello, lo ratifica y firman a los veintiuno días del mes de abril



"CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE", S. A. DE C. V.- LIC. FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE, FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. _____

INSERCIONES_____

P E R S O N A L I D A D_____

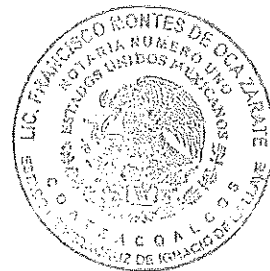
-- El señor **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ** en su carácter de **Administrador Único**, acredita la personalidad con que comparece en este acto, así como la existencia legal de la Sociedad denominada **"CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y las facultades con las que se encuentra investido por parte de dicha persona moral misma que declara bajo protesta de decir verdad, que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, con el siguiente instrumento: _____

--I.- Por Instrumento número mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado Reynaldo Javier Pastrana Treviño, Notario Público Número ciento setenta y cuatro de la demarcación notarial de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad Y Comercio de la Ciudad de Coatzacoalcos Veracruz, bajo el Folio Mercantil Electrónico (FME) **N-2019093441** (Letra N guion DOS, CERO, UNO NUEVE CERO NUEVE TRES CUATRO CUATRO UNO) Número de Constancia de Inscripción **NCI 201900283773** (dos, cero, uno nueve cero cero dos ocho tres siete siete tres) de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve; el cual contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada **"CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previo permiso expedido por la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con clave única del documento (CUD) **A201905221607588766** (Letra A, dos, cero, uno nueve cero cinco dos dos uno seis cero siete cinco ocho ocho siete seis seis), de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve; con una duración de **noventa y nueve años**, con domicilio en Coatzacoalcos, Veracruz, con un capital social de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS) Moneda nacional; de Nacionalidad Mexicana cláusula de Exclusión de Extranjeros; documento del cual copio lo que es el tenor literal siguiente: ".....**CLAUSULA UNICA**...Los señores **ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ** y **LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA** constituyen por comparecencia una Sociedad Mercantil por Acciones, en la forma de Sociedad Anonima de Capital Variable, que se registrará por la Ley General de Sociedades Mercantiles ... **ESTATUTOS SOCIALES.** - Artículo cuarto. Objeto La sociedad tendrá por objeto: 1).- Construcción, planeación, diseño, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería en general tanto de

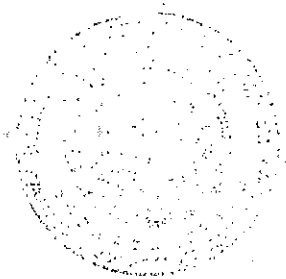
Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



Transmisión De Bienes Muebles E Inmuebles. -- 4).- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, comodato, permuta financiamiento bancario de toda clase de bienes muebles e inmuebles y demás operaciones contractuales civiles y mercantiles que legalmente se puedan realizar con los mencionados bienes, incluyendo su aportación a fideicomisos; así como la realización de toda clase de actos de administración y de dominio por cualquier medio legal, sobre inmuebles. - 5).- Construcción de bienes inmuebles a través de contratos a precio alzado o por ministraciones o administración de obras. -- 6).- Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. --7).- Promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de las sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. -- 8).- Comercializadora y prestadora de bienes y servicios en general relacionadas con la construcción, así como la proveeduría de todo tipo de equipo y maquinaria en todas sus partes componentes, para personas físicas o morales, gobiernos federales, estatales o municipales, organismos públicos descentralizados, relacionados con la industria y actividades de construcción. -- 9).- La construcción, compra-venta o arrendamiento de oficinas, almacenes, fabricas, bodegas y demás establecimientos convenientes o necesarios para llevar al cabo los objetos sociales detallados anteriormente.-- 10).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita. --11).- Obtener o conceder préstamos otorgando recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones contraidos o de los títulos emitidos aceptados por terceros. -- 12).- Celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de las actividades antes mencionadas, incluyendo contratos de comisión, representación, corresponsalia, asociación y de fideicomiso, así como la suscripción de acciones o partes sociales en sociedades nacionales o extranjeras dedicadas a las actividades antes enunciadas o que se relacionen con las mismas. -- 13).- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados dentro y fuera de la república mexicana, presentar propuestas técnicas, económicas y de cualquier otra índole que fueran requeridas por los convocantes. -- 14).- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que de una manera directa e indirecta se relacionen con los fines anteriores. - 15).- La construcción y adquisición de toda clase de bienes inmuebles incluyendo terrenos destinados al comercio, la habitación, la industria realización y construcción de desarrollos inmobiliarios. -- 16).- La construcción y desarrollo de fraccionamientos habitacionales, comerciales, turístico e industriales. -- 17).- Comprar enajenar por cualquier título materiales de construcción de bienes inmuebles. -- 18).- Elaborar toda clase de proyectos y planos relacionados con la construcción de bienes inmuebles, incluyendo

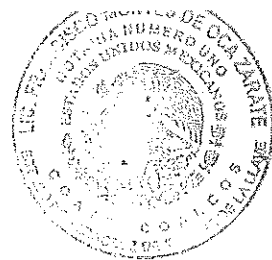


maquinaria propios para la industria de la construcción. - 21).- La realización y celebración de cualquier operación o contrato relacionado con la construcción de muebles, materiales de la construcción y demás actividades auxiliares y complementarias de la misma. - 22).- Celebrar todo tipo de contratos, ante cualquier institución bancaria y de valores dependencia de gobierno federal, estatal o municipal, personas físicas o morales, para el desarrollo del objeto social. - 23).- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, explotación, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos; diseñar, proyectar, presupuestar, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes; y que no contravengan leyes generales o secundarias. - 24).- La compra, venta, urbanización, edificación, desarrollo, fraccionamiento, promoción y comercialización, a nombre propio o de terceros, de toda clase de bienes inmuebles, la prestación de servicios de asesoría, mediación, consignación, mandato o comisión mercantil en actos de comercio, de bienes muebles e inmuebles; la compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y comercio en general, de toda clase de bienes, equipos y materias primas dentro de la república mexicana, o en el extranjero, de personas o empresas, ya sean nacionales o extranjeras. - 25).- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, administrar, usar, permutar, promover, fomentar y construir toda clase de desarrollos inmobiliarios y turísticos; constitución de condominios; aportar bienes inmuebles a patrimonios de fideicomisos; la compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, urbanización, notificación, mantenimiento y explotación, de todo tipo de unidades turísticas, habitacionales, hoteleras, departamentales, comerciales, ranchos, club de golf, calles, avenidas y en general todo tipo de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, plantación, construcción y acabados de todo tipo de obra civil. - 26).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, promoción, representación, transportación, reparación, ensamble, instalación, operación, comercialización y en general el uso, goce, aprovechamiento y en general cualquier disposición bajo cualquier concepto, de cualesquiera bienes muebles, maquinaria, equipos, materia prima, herramientas, refacciones, mercancías en general y sus accesorios o similares o cualquier equipo que sea necesario o conveniente para la realización de los fines y cumplimiento del objeto social y que permitan las leyes vigentes. - 27).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, instalación, operación, comercialización y en general el uso

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Monter de Oca Zarate

Titular



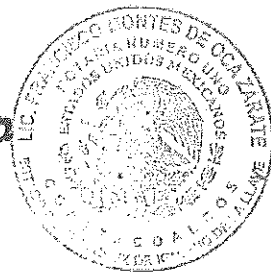
establecimientos, estancias, negocios o los que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, con apego a las disposiciones que refiere el artículo veintisiete de la constitución política de los estados unidos mexicanos. -- 28).- Promoción y construcción de vivienda de todo tipo, social, popular y residencia, tanto en zonas rústicas como urbanas -- 29).- La celebración de contratos, convenios o acuerdos con otras instituciones o despachos profesionales afines, sean privados o públicos, mexicanos o extranjeros, para el logro de su objeto social, así como la ejecución de todos los actos u operaciones de cualquier naturaleza tendientes a tal fin. - 30).- Adquirir franquicias, marcas, patentes, nombres comerciales, nacionales o extranjeros. -- 31).- Actuar como agente, comisionista, distribuidor, franquiciador, franquiciatario, factor, representante o apoderado o de alguna otra forma representar a toda clase de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, dentro o fuera de los estados unidos mexicanos. -- 32).- La compra, venta, arrendamiento y subarriendo de predios rústicos o urbanos, necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad. -- 33).- Establecer agencias, sucursales, oficinas, centros de negocios y de representación en la república mexicana o en el extranjero. -- 34).- En general la realización de cualesquiera otros actos y contratos que se relacionen con los fines antes indicados y que puedan concretarse dentro o fuera de los estados unidos mexicanos. -- 35).- Ejecutar cualquier acto de comercio permitido por la ley y en general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes, sean estos civiles, mercantiles o administrativos y que estén permitidos por la ley. -- 36).- En general llevar a cabo indistintamente con autoridades, personas o entidades mexicanas o extranjeras, los actos operaciones, convenios, contratos y negocios lícitos que sean convenientes o necesarios para a realización del objeto social. -- 37).- La compra, venta y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la empresa y en general la compra y venta de toda clase de mercancías nacionales o extranjeras, el desempleo de comisiones y representaciones, así como la celebración, otorgamiento y ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones, cualquier que sea su naturaleza jurídica, que se consideren necesarios o convenientes y que se relaciones con los fines sociales. -- 38).- Representar a toda clase de personas físicas o morales ya sea dentro o fuera de México en calidad de comisionista, intermediario, factor, representante legal, mandatario o apoderado. -- 39).- Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, dar y recibir en comodato, poseer, usar, explotar y enajenar todo tipo de bienes inmuebles o cualquier derecho o interés relacionado con estos, incluyendo derechos de propiedad fiduciaria y participación en todo tipo de promotoras de inversiones de capital con cualquier carácter. 40).- La compra, venta, arrendamiento y subarriendo de predios rústicos o urbanos, necesarios para el

en general la adquisición de derechos o enajenación por cualquier título y el uso, goce y aprovechamiento de cualquier concepto de bodegas, oficinas, establecimientos, estancias, negocios y en general de cualquiera bienes inmuebles que sean necesario o convenientes para cumplir con los fines sociales, con apego a las disposiciones que refiere el artículo veintisiete de la constitución política de los estados unidos mexicanos. — 42).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier títulovalor permitido por la ley. — 43).- Desempeñar toda clase de comisiones y representaciones nacionales e internacionales. -- 44).- Proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participaciones en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole, ya sea por cuenta propia o ajena. -- 45).- Constituirse en obligada solidaria; dar avales y constituir garantías por cuenta propia o terceras personas con las que la sociedad guarde relaciones de negocios; garantizar obligaciones propias o de terceros; hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, los bienes muebles e inmuebles que posea por cualquier título legal. — 46).- Emitir obligaciones, aceptar, girar, librar protestar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, realizar cualesquiera operaciones de crédito, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros y obligar cambiariamente a la sociedad. -- ...**Artículo Décimo-Tercero. - Facultades del órgano de Administración.** -- El Consejo de administración o el Administrador Único, según sea el caso, es el representante legal de la sociedad y gozara de los poderes y facultades siguientes, las cuales podrán ser limitadas por la asamblea, gozaran de las siguientes facultades: - 1. **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aun con las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2528 (dos mil quinientos veintiocho), primer párrafo y 2561 (dos mil quinientos sesenta y uno) del Código Civil del Estado de Chiapas, así como sus correlativos aplicables tanto del Código Civil Federal, como del Distrito Federal y de los Estados de la República mexicana; en donde se ejerza.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:- a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales, o municipales, aun tratándose de Juntas de conciliación, y de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor; representado a la parte poderdante en todos los negocios que se le ofrezcan.- b). promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión. - c). Recusar. - d). Transigir. - e). Articular y absolver posiciones. - f). Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas según lo estimen

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



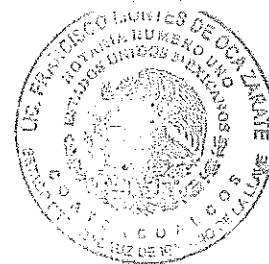
constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus tramites e instancias hasta sentencia definitiva firme, en que el poderdante tenga interés o sea ofendido.- i). Constituirse parte civil en cualquier proceso coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito.- j). Otorgar el perdón cuando proceda. - k). Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. - l). Comparecer como representante de la parte poderdante, ante las autoridades fiscales, sean federales, estatales o municipales desahogando toda clase de trámites administrativos y fiscales, firmar y presentar declaraciones fiscales, atender requerimientos, visitas domiciliarias y auditorías fiscales, con facultades para firmar las actas que se levanten e interponer los recursos correspondientes. - m). Hacer y recibir pagos. - n). Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remates. - ñ). Someter los asuntos contenciosos de la parte poderdante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. - II.- Poder general para actos de administración. - Tendrán facultades para realizar actos de administración y gestiones ante todo tipo de autoridades administrativas, federales, estatales, municipales, incluyendo entre ellas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicios de Administración Tributaria, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; quedando facultado para representar a la sociedad mandante en todo lo relacionado con las actividades agropecuarias que se encuentren realizados, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en general ante todo tipo de entidad pública o personas físicas o moral de carácter pública o privada, podrán tramitar el Registro Federal de contribuyentes de la sociedad, llevar a cabo cualquier gestión, tramite o modificación ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), o ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, contemplándose incluso la (FEA) Firma Electrónica Avanzada, autoridades administrativas y fiscales de cualquier municipio ubicado en cualquier entidad federativa.- En el ejercicio del poder, podrá realizar todos los actos, tramites, gestiones y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad y se comprendan en una amplia y general administración.- III.- Poder general para actos de administración en asuntos laborales.- Este mandato otorga al apoderado las siguientes facultades en materia laboral: La representación legal de la sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y dos fracciones quince, dieciséis, y diecisiete, ciento treinta y

ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos noventa y cinco y siguientes, novecientos seis y siguientes, y novecientos veintiséis y siguientes, de la Ley Federal del Trabajo.- La representación patronal de la sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del trabajo, para efectos de cualquier conflicto que llegare a instaurarse en contra de la sociedad. **Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para efectos laborales**, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o clausula especial, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Chiapas y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la Republica y en el Código Civil Federal, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en los artículos dos mil quinientos sesenta y uno, y dos mil quinientos ochenta y siete de los dos primeros códigos citados y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la Republica y en los artículos once y seiscientos ochenta y nueve al seiscientos noventa y tres de la Ley Federal del Trabajo;- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, las ejercitarán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos o de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos, en general para todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Prevision Social, sus Delegados, Directores, Funcionarios y Comisiones en todo lo relativo a aspectos de Capacitacion y Adiestramiento, Seguridad e Higiene y ante el Instituto Mexican del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores y Fondo Nacional de consumo para los Trabajadores; para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante la Junta de Conciliacion y Arbitraje, ya sean locales y federales o ante Juntas Accidentales o Permanentes; en consecuencia, llevaran la representación patronal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera y seiscientos noventa y dos y demás correlativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para efectos de acreditar a la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos; podrán en consecuencia, también comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la ley Federal del Trabajo con facultades

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere al artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores laborales respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera autoridades de carácter laboral y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones y comprometerse en árbitros para tales efectos. Los mandatarios gozaran de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los códigos civiles de los estados de la Republica y en el Código Civil Federal, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del código civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la Republica en donde se ejercite el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para intentar el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistirse de estos; IV.- Poder general para actos de dominio. Tendrán facultades para celebrar toda clase de actos de dominio, con facultades para otorgar contratos traslativos de dominio y firmar contratos de compraventa o cualquier documentación que se requieran.- Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá celebrar contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago, mutuo, hipoteca, prenda, fianza, cesión de derechos y de fideicomiso.- V. Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito. Para otorgar, emitir, aceptar, girar, suscribir, librar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y celebrar toda clase de operaciones de crédito.- VI. Facultades para: a). Gestionar, tramitar, solicitar y recibir en nombre de la sociedad, todo tipo de financiamiento, préstamos o créditos, por los montos y plazos y ante cualquier organismo, entidad, figura

suficientes en la obtención de los financiamientos, prestamos y/o créditos que sean solicitados por la sociedad; c) Otorgar y delegar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución, y para modificar y revocar unos y otros en todo o en partes; d). Abrir cerrar y operar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que puedan girar contra las mismas; e) Nombrar y remover al Director General y demás funcionarios y empleados de la sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades.- f) Crear comisiones o comités, así como para determinar el alcance de las actividades de cada comisión o comité y fijar las reglas que sean necesarias para su adecuado funcionamiento y designar a sus integrantes; g). Convocar Asambleas de Accionistas y ejecutar sus resoluciones; y h) Llevar a cabo todos los actos autorizados por los estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- No obstante lo anterior, la asamblea general de socios que designe al Administrador General o al Consejo de Administración, podrá otorgarles las facultades o atribuciones que estime convenientes, con las limitaciones o modalidades que considere adecuadas. El consejo de Administración, su presidente o el Administrador General tendrán la facultad de conferir los poderes que consideren necesarios a favor del o de los Gerentes de la sociedad, excepto poderes generales para actos de dominio. Asimismo, el órgano de administración de que se trate requerirá de autorización expresa por parte de la asamblea de socios para llevar a cabo lo siguiente: a) Para enajenar los bienes de la sociedad.- b) Para empeñar los bienes de la sociedad, así como para hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real, y c) Para tomar capitales prestados..... ARTICULOS TRANSITORIOS.- Primero.- El capital social de la sociedad en su parte fija queda íntegramente suscrito y pagado e importa la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 Moneda nacional), y estará representado por (50) cincuenta acciones nominativas, de la serie A; con un valor nominal de \$12,000.00 (doce mil pesos, 00/100 moneda nacional) cada una. El capital social queda integrado de la siguiente forma: SOCIO.- CANTIDAD ACCIONES.- PRECIO POR ACCION.- TOTAL DE APORTACIONES.- ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ.- 40.- \$12,000.00.- \$480,000.00.- LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA.- 10.- \$12,000.00.- \$120,000.00.- Total: (50) Cincuenta acciones, que tiene un valor cada una de \$12,000.00 (Doce mil pesos, 00/100 moneda nacional)... .. Segundo. La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO que es designado el señor ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ, que por el solo hecho de su nombramiento, tendrá la representación legal de la sociedad y contara con las facultades que le confiere el artículo décimo primero, de los estatutos sociales que se consignan en este instrumento....".

B).- Por escritura pública número cincuenta y siete mil setecientos veinte, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés ante la fe del suscrito notario

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, donde se tomaron los siguientes acuerdos: I.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de reformar el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la empresa, referente al objeto social. -II.- Ratificación de facultades de apoderado a favor del señor ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ; ---III.- Ratificación del cargo y facultades al Administrador Único de la sociedad. --IV.- Designación de Delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea...

RESOLUCION: Se Autoriza la reforma al Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, referente al objeto social que rige a la Sociedad para quedar redactado en los términos del proyecto presentado por el Presidente, y que a continuación se transcribe: --**ARTICULO TERCERO.-** El Objeto de la

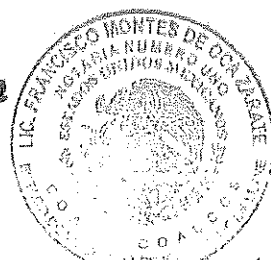
Sociedad será: "" 1.- LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL ESPECIALIZADO EN LA MODALIDAD DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, EN LAS RUTAS O TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, ESTATAL Y LOCAL, MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORQUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE, O MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA O EN VIRTUD DE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE EN GOCE LE APORTEN SUS PROPIOS SOCIOS.-2.- OBRA CIVIL EN GENERAL: COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS FINES ANTERIORES; LA PAVIMENTACIÓN EN GENERAL, YA SEA FLEXIBLE O RÍGIDA, ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONJUNTOS HABITACIONALES, TALLERES, OFICINAS, ESCUELAS, EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES SOCIALES, CARRETERAS, PUENTES, CENTROS COMERCIALES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO TODO TIPO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, URBANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE OBRAS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CARÁCTER URBANO, SUBURBANOS, INDUSTRIALES, OBRAS HIDRÁULICAS COMO PLANTAS POTABILIZADORAS, POZOS, TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, OBRAS MARÍTIMAS Y PLUVIALES, ESCOLLERAS, MUELLES ASTILLEROS, ROMPEOLAS Y DRAGADOS, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS, Y TODA CLASE DE OBRAS DE TRABAJO DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SIMILARES. ASÍ TAMBIÉN EXPLOTACIÓN Y SUMINISTRO DE TODO TIPO DE AGREGADOS Y

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, OBRAS AUXILIARES, SEÑALAMIENTOS DE CAMINOS, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRA, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS CÁLCULOS ESTRUCTURALES, ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, DESLINDES Y ESTUDIOS, TOPOGRÁFICOS, PAVIMENTACIÓN EN GENERAL, YA SEA FLEXIBLES O RÍGIDA, ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONJUNTOS HABITACIONALES, TALLERES, OFICINAS, ESCUELA, HOSPITALES Y CLÍNICAS, EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES SOCIALES, CARRETERAS, PUENTES, CENTROS COMERCIALES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO TODO TIPO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, URBANAS Y SUBURBANAS, OBRAS HIDRÁULICAS, COMO PLANTAS POTABILIZADORAS, POZOS, TRATAMIENTOS DE AGUA NEGRAS; OBRA MARÍTIMAS Y PLUVIALES, ESCOLLERAS, MUELLES ASTILLEROS Y ROMPEOLAS; CONSTRUCCIÓN DE AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS; Y TODA CLASE DE OBRAS DE TRABAJO DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SIMILARES, ASÍ TAMBIÉN EXPLORACIÓN Y SUMINISTRO DE TODO TIPO DE AGREGADOS Y TRITURADOS, EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE GRAVA, GRAVILLA Y ARENAS SILÍCAS.- 4.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ACERO Y SUS DERIVADOS, DISEÑO E INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE; FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN DE ESTRUCTURAS, EQUIPOS Y TANQUES INDUSTRIALES; CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESOS, RECIPIENTES A PRESIÓN Y ATMOSFÉRICOS; ESTRUCTURAS METÁLICAS, TECHUMBRE, FABRICACIÓN DE TUBERÍAS E INSTALACIONES; MONTAJES DE PLANTAS INDUSTRIALES, OBRAS ELECTROMECAÑICAS, CIVILES, HOSPITALARIAS, AEROPORTUARIAS, PORTUARIAS, MARÍTIMAS, PLUVIALES, ELÉCTRICA INDUSTRIAL Y DE ALTA TENSIÓN; MANTENIMIENTO INTEGRAL MECÁNICO, ELÉCTRICO Y DE INSTRUMENTOS, EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA METALMECÁNICA.-5.- ANTEPROYECTOS, DISEÑO DE INGENIERÍA CIVIL, MECÁNICA, HIDRÁULICA, MARÍTIMAS Y PLUVIALES. LA CONSTRUCCIÓN, PROYECCIÓN, DIRECCIÓN, PLANEACIÓN, CIMENTACIÓN, EDIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, ESTRUCTURAS, EJECUCIÓN, INSTALACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA OBRAS HIDRÁULICAS OBRAS

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



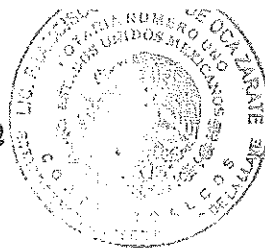
PÚBLICAS, ACUEDUCTOS, CAMINOS Y PUENTES, TERRACERÍAS, OBRAS DE URBANIZACIÓN, OBRAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN, MANTENIMIENTO CIVIL Y ELÉCTRICO, MANTENIMIENTO INTEGRAL CIVIL, MECÁNICO, ELÉCTRICO Y DE INSTRUMENTOS, Y EN GENERAL TODA CLASE DE OBRAS Y EDIFICACIONES, DEMOLICIONES, SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES.- 6.- MAQUILA, MERCADEO, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, COMISIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, LOTIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAR, POSEER, GRABAR, EXPLOTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO CON MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES.- 7.- FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SUS DERIVADOS, FIERRO COMERCIAL, ACEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, ALUMINIO Y TODOS SUS DERIVADOS, MAQUINARIA, EQUIPO DE SOLDADURA, SANDBLASTEO, PINTURAS, HERRAMIENTAS, MATERIAL ELÉCTRICO Y FERRETERÍA EN GENERAL, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN DE BLOCK Y TUBO DE CONCRETO Y TODOS SUS DERIVADOS Y LA REALIZACIÓN DE FLETES Y ACARREOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS QUE PUEDAN SER USADOS EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, MOVIMIENTOS DE TIERRA Y PAVIMENTOS.- 8.- LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE OBRA ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA CIVIL, ACUEDUCTOS, TENDIDOS DE LÍNEAS, INSTALACIONES MECÁNICAS, SOLDADURAS, SANITARIAS, HIDRÁULICAS, CAMINOS Y PUENTES, TERRACERÍAS, APLICACIÓN DE PINTURAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DOMÉSTICAS, URBANIZACIONES; TRABAJOS DE ESTRUCTURA METÁLICA, TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, TRABAJOS DE AISLAMIENTOS TÉRMICOS Y ACÚSTICOS, TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, TRABAJOS DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVO Y PINTURA EN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, OBRAS PORTUARIAS Y MARÍTIMAS; EDIFICIOS INSTALACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR O FEDERAL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE COMPRAR O VENDER, EXPORTAR E IMPORTAR, RENTAR PARA TERCEROS, TODA CLASE DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA EL OBJETO DE LAS CONSTRUCCIONES.- 9.- CONTRATACIÓN, CÁLCULOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA.- 10.- OFRECER SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN A INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

ACABADOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.- 12.- SERVICIOS DE FLETES, ACARREOS DE MATERIAL Y MAQUINARIA PESADA EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR TODO TIPO DE BIENES PARA TRANSPORTE Y CARGA TERRESTRE.- 13.- ESTUDIO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA OBRAS CÍVILES DE CARRETERAS, PUENTES, FERROCARRILES, AEROPUERTOS Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.- 14.- ELABORAR DICTÁMENES TÉCNICOS, INDUSTRIALES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EL ESTUDIO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, CAMPESTRES, INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN, LEVANTAMIENTOS, ESTUDIOS, CÁLCULOS Y ELABORACIÓN DE PLANOS TOPOGRÁFICOS.- 15.- SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL, DESARROLLAR LABORES DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTAR EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, USO, MANEJO Y DISEÑO DE LOS PRODUCTOS, APARATOS, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MATERIALES ORIENTADOS AL OBJETO SOCIAL; REALIZAR TODO TIPO DE ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSULTORÍAS, ANÁLISIS DE MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS RELATIVOS AL RAMO.- 16.- CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA A DESTAJO, A PRECIO ALZADO Y DE LLAVE EN MANO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ANEXA Y CONEXA.- 17.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CÍVILES, APERTURA DE CAMINOS, TERRACERÍAS, OBRA DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, REVESTIMIENTOS, MUROS Y TALUDES, CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, ALUMBRADO ELÉCTRICO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS.- 18.- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ESTUDIOS DE IMPACTO DE RIESGO, MANIFESTACIONES, AUDITORÍAS Y GESTIÓN EN EL ÁREA AMBIENTAL. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA, DISTRIBUCIÓN.- 19.- REALIZAR INTEGRALMENTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, TURÍSTICOS, HABITACIONALES, URBANOS, ECOLÓGICOS, ASÍ COMO ADMINISTRARLOS, EQUIPARLOS Y CONSERVARLOS.- 20.- INFRAESTRUCTURA EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ALUMBRADO PÚBLICO, DRENAJES, GUARNICIONES, BANQUETAS, VIVEROS, PARQUES Y JARDINES, MOVIMIENTOS DE TIERRA, CONSTRUCCIÓN DE PRESAS DE ALMACENAMIENTO, DESAZOLVES, DESHIERBES, OBRAS DE PROTECCIÓN O ALMACENAMIENTOS EXCAVACIONES A CIELO

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



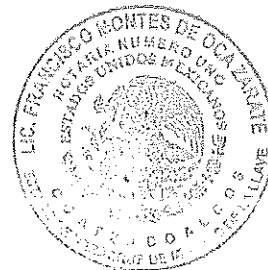
PROCURACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, REFINERÍAS, QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS, INGENIOS, HIDROELÉCTRICAS, TERMOELÉCTRICAS, CENTRALES DE CICLO COMBINADO, GENERADORES DE VAPOR ADEMÁS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS, REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL, ESTACIÓN DE CALDERAS Y ESTACIÓN DE COMPRESORES, PROYECTOS, ESTUDIOS, DISEÑOS, MONTAJE, CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, PRUEBA DE LAZOS DE CONTROL NEUMÁTICO Y ELECTRÓNICOS. -- 23.- DISEÑO, ASESORÍA, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, PREFABRICACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS, DUCTOS, TUBERÍAS DE PROCESOS Y TANQUES EN PLANTAS INDUSTRIALES; ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS ESTOS ELEMENTOS MEDIANTE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INSPECCIÓN VISUAL, RADIOLÓGICAS, QUÍMICAS O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA DETERMINAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN LAS SOLDADURAS EN TANQUES, TUBERÍAS Y ESTRUCTURAS.-24.- ESTUDIO, CÁLCULO, SUMINISTRO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SISTEMAS DE RIEGO PARA AGRICULTURA Y JARDINERÍA, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS PROFUNDOS. INSTALACIONES DE SISTEMAS Y/O EQUIPOS PARA LA CAPTACIÓN, EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE POZOS. REGISTRO DE AFORO POR MEDIOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PRESAS DE MAMPOSTERÍA, BARDAS ABREVADEROS, OLLAS DE AGUA Y CAJAS DE CAPTACIÓN DE AGUA.-25.- PROPORCIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE SUPERVISIÓN A EMPRESAS MINERAS, MINERO METALÚRGICAS Y EN GENERAL, A EMPRESAS INDUSTRIALES, YA SEAN EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, CEDER, EXPLORAR, DENUNCIAR, TRASPASAR, OPERAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR, BENEFICIAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR EN CUALQUIER OTRA FORMA, CON PROPIEDADES O NEGOCIOS MINEROS DE CUALQUIER ÍNDOLE Y CON MINAS DE TODA CLASE DE METALES, METALOIDES Y MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS, INCLUYENDO LA EXPLOTACIÓN DE PRESAS DE JALE Y TERRENOS. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE METALES, METALOIDES Y MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS. PREVENCIÓN DEL MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y

ELÉCTRICOS, MECÁNICOS Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO EN OBRA CIVIL, INDUSTRIAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, ELECTRÓNICA E INSTRUMENTACIÓN, PAILERÍA, TORNO Y SOLDADURA EN GENERAL, AISLAMIENTO TÉRMICO Y REFRACTARIOS EN INTERIOR Y EXTERIOR DE EQUIPOS, CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, IMPERMEABILIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN, INSTALACIÓN DE MATERIAL ANTIÁCIDOS, CARPINTERÍA, OBRAS HIDRÁULICAS Y ALCANTARILLADO, PINTURA Y SANDBLASTEO, JARDINERÍA, DECORACIÓN Y ACABADOS, INGENIERÍA DE PROYECTOS, AVALÚOS, DISEÑOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, SUPERVISIÓN DE OBRAS, ASESORÍA Y MANTENIMIENTO A EMBARCACIONES, PLATAFORMAS Y EQUIPOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES, CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, CALLES Y CARRETERAS CON ASFALTO, TERRACERÍA Y CONCRETO HIDRÁULICO, MAQUINARIA PESADA PARA DESMONTE Y MECANIZADOS EN GENERAL EN ÁREA RURAL; COMPRA, VENTA Y RENTA DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, ASÍ COMO LA COMPRAVENTA DE MATERIALES Y REFACCIONES EN GENERAL.-27.- ÁREA DE RESIDUOS PELIGROSOS, DE MANEJO ESPECIAL Y NO PELIGROSOS (SÓLIDOS O LÍQUIDOS): OTORGAR ASESORÍA LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, LOS REGLAMENTOS, NORMAS VIGENTES. MUESTREO, ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS. CARACTERIZACIÓN Y ESTUDIO DE SUS CAUSAS Y EFECTOS. PROYECTOS DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE COLECCIÓN, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, REUSO, RECICLAJE, INCINERACIÓN, MEZCLADO, PREPARACIÓN DE COMBUSTIBLES ALTERNOS, COPROCESAMIENTO, CONFINAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES. MANEJO, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, IMPORTACIÓN, TRATAMIENTO, REUSO, RECICLAJE, INCINERACIÓN, MEZCLADO, CONFINAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS. MANEJO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, REUSO, RECICLAJE, COPROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS. MANEJO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO E INCINERACIÓN O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS DE ORIGEN HOSPITALARIO. MANEJO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS INDUSTRIALES Y HOSPITALARIOS. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CONFINAMIENTOS CONTROLADOS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS. DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



PELIGROSOS. LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS, BIOLÓGICO INFECCIOSOS, ETCÉTERA. EL MANEJO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, LIMPIEZA, LAVADO Y REACONDICIONAMIENTO DE TODO TIPO DE CONTENEDORES COMO SON; TAMBORES METÁLICOS DE TODO TIPO DE CAPACIDADES, TAMBORES DE PLÁSTICOS DE TODO TIPO DE CAPACIDADES, CUÑETES, CAJAS METÁLICAS DE TODAS CAPACIDADES, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE TODO TIPO Y CAPACIDADES, ETCÉTERA. EL TRAMITAR, OBTENER, OPERAR Y ADMINISTRAR CONCESIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, REUSO, TRATAMIENTO, RECICLAJE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS Y/O TÓXICOS, YA SEAN SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS, ORGÁNICOS O INORGÁNICOS. DISEÑO, DESARROLLO Y OPERACIONES DE UNIDADES DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CLIENTES E INSTALACIONES DE GOBIERNO. LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES DE DESECHOS TÓXICOS Y/O PELIGROSOS RECOLECTADOS DE SU FUENTE DE PRODUCCIÓN. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS. LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANTAS DE RECICLAJE Y APROVECHAMIENTO DE DESECHOS RECICLABLES. PARTICIPAR EN CONCURSOS DE LICITACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA, TRANSPORTE DE DESECHOS, DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES PELIGROSOS, ASÍ COMO OBTENER FINANCIAMIENTOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE ESTOS FINES. ANÁLISIS DE LABORATORIO (FISICOQUÍMICOS, FÍSICOS, QUÍMICOS, ETCÉTERA) PARA MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS. ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS.-28.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN LA ELABORACIÓN DE INFORMES PREVENTIVOS DE IMPACTO AMBIENTAL, LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE CONTAMINANTES, RESIDUOS INDUSTRIALES, RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS NO PELIGROSOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA EL CONTROL, MANEJO, TRATAMIENTO, ALMACENAJE, RECICLAJE Y TRANSPORTACIÓN, DE CONTAMINANTES, RESIDUOS INDUSTRIALES, RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS NO PELIGROSOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.



LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.-29.- EL TRATAMIENTO, RECICLAJE, INDUSTRIALIZACIÓN, PROCESO Y MANEJO DE TODA CLASE DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS OBTENIDOS DE LA BASURA Y/O CUALQUIER Desecho.-30.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS RELACIONADOS, INCLUYÉNDOSE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE, REUSO, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN, MEZCLA, DESTRUCCIÓN Y CONFINAMIENTO DE BASURA, DESECHOS, RESIDUOS, DESPERDICIOS Y DESPOJOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO U ORIGEN, INCLUYÉNDOSE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, LÍQUIDOS Y SÓLIDOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS MISMAS.- 31.- LA LABORES O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN, REGULACIÓN, CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, DESALACIÓN, DESINFECCIÓN, POTABILIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DESCARGA DEL AGUA POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN TÉCNICAMENTE ADECUADOS Y APROBADOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.-32.- LAS LABORES O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COLECCIÓN, CONDUCCIÓN, DESALOJO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS E INDUSTRIALES, AGUAS NEGRAS CRUDAS Y AGUAS NEGRAS TRATADAS Y AGUAS NO POTABLES DISTINTAS A ESTAS, PARA SU USO Y REUSO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-33.- LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS REALES O PERSONALES, NECESARIOS O CONVENIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS DE MANEJO, TRATAMIENTO, RECOLECCIÓN Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS, SEAN PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS E INDUSTRIALES.- 34.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES, INCLUYÉNDOSE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, LA REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO AVALADOS ANTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL O LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) SEGÚN CORRESPONDA.-35.- EL

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



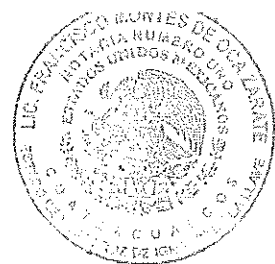
FUGAS DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE PROBLEMAS AMBIENTALES, LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA Y SUELO, IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGO Y LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES Y ESTUDIOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES FASE UNO Y DOS.-36.- EL TRATAMIENTO "EX-SITU" DE RESIDUOS PELIGROSOS Y TRATAMIENTO PARA LA RESTAURACIÓN DE SITIOS AFECTADOS POR DERRAMES O FUGAS DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE PROBLEMAS AMBIENTALES, LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA Y SUELO, IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGO Y LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES Y ESTUDIOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES FASE UNO Y DOS.-37.- INGENIERÍA DE PROCESO: ELABORACIÓN DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y SÍNTESIS DE PROCESOS, DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA-ECONÓMICA, DE ESTUDIOS PARA AHORRO DE ENERGÍA (COGENERACIÓN, TRIGENERACIÓN, ETCÉTERA), ELABORACIÓN DE INGENIERÍA BÁSICA DE PROCESOS RESOLVIENDO LOS BALANCES DE MATERIA Y ENERGÍA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE SIMULADORES DE PROCESOS, ELABORACIÓN DE DIAGRAMAS DE FLUJO DE PROCESO, DIAGRAMAS DE TUBERÍA E INSTRUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE MATERIALES PARA SISTEMAS DE PROCESO Y SERVICIOS AUXILIARES; DIMENSIONAMIENTO DE EQUIPO DE PROCESO ESTÁTICO DE SEPARACIÓN DE FASES, TRANSFERENCIA DE MASA E INTERCAMBIO DE CALOR Y CÁLCULOS BÁSICOS DE TORRES DE ENFRIAMIENTO; DIMENSIONAMIENTO DE EQUIPO DINÁMICO, TALES COMO BOMBAS, COMPRESORES, VENTILADORES, ETCÉTERA; ANÁLISIS HIDRÁULICOS DE SISTEMAS DE TUBERÍAS DE PROCESO (SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS, RECUPERACIÓN DE CONDESADO, SISTEMAS DE DESFOGUES, SISTEMAS DE TRANSPORTE NEUMÁTICO E HIDRÁULICO DE SÓLIDOS); ANÁLISIS HIDRÁULICOS DE LÍNEAS DE TRANSPORTE (OLEODUCTOS, GASODUCTOS), ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (HOJAS DE DATOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO, ÍNDICES DE LÍNEAS, MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y FILOSOFÍAS DE OPERACIÓN).-38.- INGENIERÍA DE PROCESO (SISTEMAS DE SEGURIDAD): CÁLCULO DE SISTEMAS DE ASPERSIÓN DE AGUA CONTRA INCENDIO EN RECIPIENTES A PRESIÓN Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO ATMOSFÉRICO; CÁLCULO DE SISTEMAS DE APLICACIÓN DE ESPUMA

ETCÉTERA, LA FABRICACIÓN DE ESTOS EQUIPOS SE HACE BAJO NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES TALES COMO EL CÓDIGO ASME (INCLUYENDO ESTAMPADO SELLOS "U", "R" Y "S"), CÓDIGO API (620 SEISCIENTOS VEINTE Y 650 SEISCIENTOS CINCUENTA), TEMA, AWS, DIN, ANSI, ASTM, ETCÉTERA). SUPERFICIAL Y SUBSUPERFICIAL EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO; ESPECIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE SISTEMAS DE SUPRESIÓN DE FUEGO A BASE DE AGENTE LIMPIO, ANÁLISIS HIDRÁULICO DE REDES CONTRA INCENDIO NUEVAS Y EXISTENTES; ESPECIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE UNIDADES DE ACEITE HIDRÁULICO PARA BLOQUEO DE RECIPIENTES O LÍNEAS Y ACTIVACIÓN DE DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO (SISTEMAS VICKERS); ELABORACIÓN DE LOS DIAGRAMAS DE TUBERÍA E INSTRUMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PLANOS DE RED CONTRA INCENDIO; ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA SISTEMAS DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD (HOJAS DE DATOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO, ÍNDICES DE LÍNEAS, MEMORIAS DESCRIPTIVAS, FILOSOFÍAS DE OPERACIÓN); LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS, TUBERÍAS Y EQUIPOS DE PROCESO TALES COMO RECIPIENTES A PRESIÓN, HORNOS, CALENTADORES A FUEGO DIRECTO, CALDERAS, REACTORES, CAMBIADORES. -39.- INGENIERÍA MECÁNICA Y DE TUBERÍAS: DETERMINACIÓN DE ESPESORES DE PARED EN TUBERÍAS Y RECIPIENTES A PRESIÓN Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; ELABORACIÓN DE PLANOS MECÁNICOS DE EQUIPO E INTERNOS (RECIPIENTES A PRESIÓN: TANQUES SEPARADORES, REACTORES, COLUMNAS EMPACADAS, COLUMNAS DE PLATOS, CAMBIADORES DE CALOR), ELABORACIÓN DE PLANOS MECÁNICOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO ATMOSFÉRICOS; ELABORACIÓN DE PLANOS DE PLANTA DE TUBERÍAS; ELABORACIÓN DE ISOMÉTRICOS DE TUBERÍA; ELABORACIÓN DE PLANOS DE CORTES Y ELEVACIONES DE TUBERÍA; ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FLEXIBILIDAD DE TUBERÍA; CÁLCULO Y ESPECIFICACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO PARA ALTA Y BAJA TEMPERATURA; ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO DE TUBERÍAS. -40.- INGENIERÍA E INTEGRACIÓN DE INSTRUMENTOS: DIMENSIONAMIENTO Y SELECCIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL; DIMENSIONAMIENTO Y SELECCIÓN DE VÁLVULAS DE SEGURIDAD; DIMENSIONAMIENTO Y SELECCIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE FLUJO, NIVEL, TEMPERATURA, PRESIÓN, DENSIDAD; DIMENSIONAMIENTO Y SELECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS; CONFIGURACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN; ELABORACIÓN DE HOJAS DE DATOS DE INSTRUMENTOS; ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



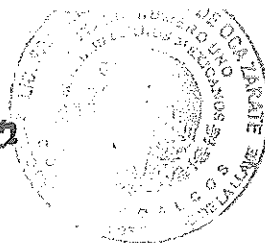
INSTRUMENTOS; ELABORACIÓN DE PLANOS DE RUTAS DE SEÑALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS; ELABORACIÓN DE DIAGRAMAS DE LAZO DE CONTROL; ELABORACIÓN DE DIAGRAMAS DE INTERCONEXIÓN DE INSTRUMENTOS; DIMENSIONAMIENTO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN BASADOS EN PIE'S; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN CONTRA INCENDIOS (G&F); SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN EN SEGURIDAD TRIPLEMENTE, REDUNDANTE (TMR). SISTEMAS SCADA'S Y TELEMETRÍA; INTEGRACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON SISTEMAS DE CONTROL.- 41.- INGENIERÍA ELÉCTRICA; CÁLCULO DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, DE PLANTAS DE EMERGENCIA, DE BANCO Y CARGADOR DE BATERÍAS, DE CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA, DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE POTENCIAL, DE SISTEMAS DE TIERRAS, CÁLCULO Y DISEÑO DE TABLEROS EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y POTENCIA; CÁLCULO DE PROTECCIONES ELÉCTRICAS; DISEÑO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS; DIAGRAMAS UNIFICARES; LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS; DIAGRAMAS DE BLOQUES PARA ESTUDIO DE CARGAS, PLANTILLAS DE TUBERÍAS CONDUIT, ARREGLOS DE CHAROLAS, DISTRIBUCIÓN DE DUCTOS ELÉCTRICOS, DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE FUERZA Y CONTROL A MOTORES EN ALTA Y BAJA TENSIÓN; CORTES DE DUELOS ELÉCTRICOS, DESARROLLO Y DIMENSIONAMIENTO DE REGISTROS DETALLES DE INSTALACIÓN DE FUERZA, ALUMBRADO, TIERRAS; INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO INTERIOR, DE CALLES, INSTALACIÓN EXTERIOR DE EDIFICIOS, DE CONTACTOS, DE REDES DE TIERRAS; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PARARRAYOS; CÉDULAS DE CABLE Y TUBERÍA CONDUIT; DIAGRAMAS ESQUEMÁTICOS DE CONTROL Y DIAGRAMAS DE INTERCONEXIÓN; ESTUDIOS DE CORTO CIRCUITO TRIFÁSICOS Y DE FASE A TIERRA; DIAGRAMAS DE REACTANCIAS; DIAGRAMAS DE RESISTENCIAS; ESTUDIOS DE COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN; BALANCE DE CARGAS ELÉCTRICAS; ESTUDIOS DE CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA; ESTUDIO DE CLASIFICACIÓN DE ÁREAS PELIGROSAS; INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LUGARES CLASIFICADOS Y ESTRUCTURA PARA LÍNEAS DE TRANSMISIÓN.-42.- ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AS-BUILT MEDIANTE LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN AUTO-CAD DE: DIAGRAMAS DE FLUJO DE PROCESOS; DIAGRAMAS DE TUBERÍAS E INSTRUMENTACIÓN; PLANOS DE LOCALIZACIÓN GENERAL DE EQUIPO; PLANOS DE PLANTA E

EXTERIOR; REDES DE TIERRAS; SISTEMAS DE PARARRAYOS; PLANOS DE CLASIFICACIÓN DE ÁREAS PELIGROSAS, DE DISTRIBUCIÓN DE REGISTROS ELÉCTRICOS, DE CIMENTACIÓN DE EQUIPOS, DE RED DE DRENAJES (PLUVIAL, ACEITOSO, QUÍMICO Y SANITARIO), DE TECHUMBRE, DE TRABES Y COLUMNAS, PLANTAS ARQUITECTÓNICAS (CUARTOS DE CONTROL, CASAS DE BOMBAS, COBERTIZOS DE EQUIPO, EDIFICIOS, ETCÉTERA), INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS Y PLANOS DE HERRERÍA Y CANCELARÍA.- 43.- MANTENIMIENTOS CIVILES E INDUSTRIALES: REALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN: SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS, INSTRUMENTOS, MECÁNICOS, CIVILES, ESTRUCTURALES, TUBERÍAS DE PROCESOS, DUCTOS, OLEODUCTOS Y GASODUCTOS; SANDBLAS, PINTURA Y RECUBRIMIENTOS AHULADOS PARA ESTRUCTURAS Y TANQUES; PINTURA EN MUROS, GUARNICIONES Y BANQUETAS PERIMETRALES A EDIFICIOS E INMOBILIARIA EN GENERAL.- 44.- LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LA COMPRAVENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, ELÉCTRICOS, INSTRUMENTOS, MECÁNICOS, DE SEGURIDAD E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, VENTA DE REFACCIONES PARA TODA CLASE DE MAQUINARIA, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA.- 45.- LA TRANSPORTACIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES DE LOS MATERIALES QUE SE COMERCIALIZEN POR LA EMPRESA, YA SEA EN VEHÍCULOS PROPIOS O DE TERCEROS, ASÍ COMO LA TRANSPORTACIÓN DE MATERIAL O MERCANCÍA QUE SEA CONEXO O CONSECUENCIA DEL OBJETO SOCIAL.- 46.- EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA, INMOBILIARIA, FABRICANTE DE PLANTAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, FABRICANTE Y COMERCIALIZADOR DE EMULSIONES Y DERIVADOS ASFÁLTICOS COMO TAMBIÉN DEL MISMO ASFALTO.- 47.- EL ESTABLECIMIENTO DE TALLERES, ALMACENES, DEPÓSITOS, OFICINAS Y DEMÁS INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD.- 48.- LA COMPRA, VENTA, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, Y EN GENERAL LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS LEGALES, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO Y COMODATO, DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES NECESARIOS O ACCESORIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN LOS USOS PERMITIDOS POR LA LEY.- 49.- CONTRATAR AL PERSONAL TÉCNICO O PROFESIONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE LA SOCIEDAD.- 50.- IMPORTAR Y EXPORTAR

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



[Handwritten signature]

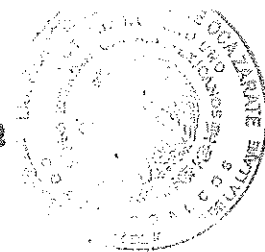
51.- ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, OBTENER PRÉSTAMOS Y OTORGAR GARANTÍAS EN LA SOLICITUD DE LOS CRÉDITOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- 52.- LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, NEGOCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, ACCIONES, VALORES, PATENTES, MARCAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE BIENES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMERCIO.- 53.- EN GENERAL, EL EJERCICIO DEL COMERCIO Y LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTOS MERCANTILES, CIVILES Y DISTINTOS QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETOS ANTERIORES EN TODAS SUS FORMAS LÍCITAS, Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- 54.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INSTALACIÓN, SUMINISTRO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS INDUSTRIALES PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, DE GAS NATURAL, INICIATIVA PRIVADA, INGENIOS AZUCAREROS, FÁBRICAS DE PAPEL Y QUÍMICAS INDUSTRIALES.- 55.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE VÁLVULAS, PATINES DE MEDICIÓN Y TRAMPAS DE RECIBO Y ENVÍO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS Y SUS REFACCIONES.- 56.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, FABRICACIÓN, DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, TLAPALERÍA Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. - 57.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE TUBERÍA DE PVC, VÁLVULAS, EQUIPOS DE BOMBEO, TUBERÍA DE FIBROCEMENTO, ACERO AL CARBONO, FIERRO GALVANIZADO, MATERIAL Y EQUIPO PARA INSTALACIONES SANITARIAS, TODA CLASE DE TUBERÍA DE TODOS LOS MATERIALES, TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE COBRE.- 58.- LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO POR CUENTA PROPIA O DE TERCERA, A TODA CLASE DE EMPRESAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, YA SEAN DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE RECURSOS HUMANOS.- 59.- PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O REFACCIONES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANTE Y CON PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS SUBSIDIARIAS, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SAS, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS; TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y ACTIVIDADES A QUE PUEDA DECLARARSE LA

TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIA, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y FLUIDOS PARA LA PERFORACIÓN, TERMINACIÓN Y REPARACIÓN, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS PETROLEROS TERRESTRES, LACUSTRES Y MARINOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA MATERIA DE ECOLOGÍA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE BIENES Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA PETROLERA.- 61.- PROCURACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, GNC, GN, GLP, , REFINERÍAS, QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS, INGENIOS, HIDROELÉCTRICAS, TERMOELÉCTRICAS, CENTRALES DE CICLO COMBINADO, GENERADORES DE VAPOR, ADEMÁS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS, REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL, ESTACIÓN DE CALDERAS Y ESTACIÓN DE COMPRESORES, PROYECTOS, ESTUDIOS, DISEÑOS, MONTAJE, CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, PRUEBA DE LAZOS DE CONTROL NEUMÁTICO Y ELECTRÓNICO.- 62.- FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ENSAMBLE, RÉPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN VOLUMÉTRICA, DE FLUJO, DE PRESIÓN, DE TEMPERATURA, DE DENSIDAD Y DE PUNTO DE DISPARO EN EQUIPOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE PROCESOS Y DE MEDICIÓN, EN EQUIPOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASES; COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, VENTAS POR COMISIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y MAQUILA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, DE ENFRIAMIENTO, AIREACIÓN Y SECADO INDUSTRIAL, ASÍ COMO EN TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, INDUSTRIALES, TUBERÍAS Y VÁLVULAS Y CONEXIONES DE FIERRO, COBRE, ALUMINIO, ACERO INOXIDABLE, ACERO AL CARBONO, TITANIO Y EN TODAS SUS FORMAS INDUSTRIALES ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.- 63.- EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE RECURSOS MINERALES O SUSTANCIAS DE USO INDUSTRIAL QUE CONTENGAN, CALCIO, CUARZO, BASALTO, BARITA, BENTÓNITA, CAL, CIRCONIO, GRANITO, HIERRO, MOLIBDENO, ORO, PLATA, ZINC, PLOMO, MANGANESO, RUTILIO, BISMUTO, FLUORITA, CELESTITA, CÁDMIO, SAL, YESO, ANTIMONIO, ARSÉNICO, BERILIO, CESIO, COBALTO, COBRE, CROMO, ESCANDIO, ESTAÑO, GALIO, GERMANIO, HAFENIO, IODIO, IRIDIO, LITIO, MERCURIO, NIOBIO, NÍQUEL

Notaría Número Uno

Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



[Handwritten signature]

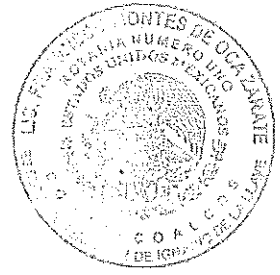
APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO-- 64.- SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y EJECUTIVO.-- POR LO QUE, TAMBIÉN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PODRÁ:-- A).- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS RELACIONADAS CON EL OBJETO ANTERIOR.-- B).- CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y FRANQUICIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN, USO, TRASPASO, CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO DE PATENTES, INVENTOS, MARCAS DE FÁBRICAS O COMERCIALES, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, DERECHOS HEREDITARIOS, CONCESIONES Y PERMISOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS ESPECIALIZADOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.---C).- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR.---D).- LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, PRENDAS, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, ASÍ COMO OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR TERCEROS Y CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS.---E).- CONTRATAR CRÉDITOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, BANCARIOS, FONDOS ESPECIALES, FEDERALES, ESTATALES Y DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN ESTE OBJETO SOCIAL. GESTIONAR, TRAMITAR Y OBTENER CRÉDITOS ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, ACEPTANDO Y AVALANDO OPERACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.--F).- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.--G).- ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES, PARTES DE INTERÉS, OBLIGACIONES DE TODA CLASE DE EMPRESAS O SOCIEDADES, FORMAR PARTE EN ELLAS Y ENTRAR EN COMANDITA.--H).- LA APERTURA DE OFICINAS, COMERCIOS, ESTANDS, EXPOSICIONES, FERIAS, CONVENCIONES Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DONDE LA EMPRESA PUEDA EJECUTAR O PROMOVER ALGUNA O LA TOTALIDAD DE SUS OBJETOS SOCIALES. --I).- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL COMITÉ O MANDANTE. --J).- ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO POSEER Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES ASÍ COMO LOS INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA SU OBJETO.--K).- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA

SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO.- L).- EL TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIEREN PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS O CONCESIONES CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES, DENTRO DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.-M).- OBTENER Y CONCEDER PRÉSTAMOS OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS, INCLUYENDO LA PRENDA, HIPOTECA U OBLIGACIÓN SOLIDARIA. --N).- GIRAR, SUSCRIBIR, EXPEDIR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PAGAR, PROTESTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR Y VENDER, TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO O TÍTULOS-VALOR EN LOS TÉRMINOS QUE LAS LEYES LO PERMITAN.--Ñ) **INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN.** -O) **INSTALACIONES DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS, ELÉCTRICOS E INSTALACIONES ESPECIALES.** -P) **COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL.** -Q) **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL.** -R) **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.** -S) **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.** --T) **CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS.** -U) **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.** -V) **OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES.** -X) **COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.** -Y) **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE.** -Z) **COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES.** --AA) **CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.** - - EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEÁN CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. --LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE

Notaría Número Uno

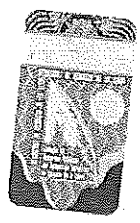
Lic. Francisco Montes de Oca Zarate

Titular



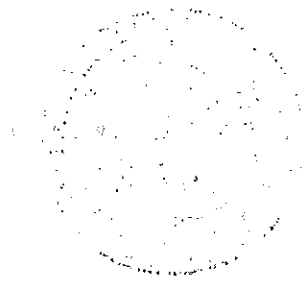
CONCESIONES, LICENCIAS O PERMISOS QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA.

--ES PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE BAJO EL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE, LIBRO SEPTINGENTESIMO SEPTUAGESIMO PRIMERO, OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, QUE YO EL LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE EXPIDO; SELLADO, FIRMADO Y PROTEGIDO CON QUINEGRAMAS CONSTANTE DE DIECISEIS FOJAS ÚTILES EN FAVOR DE "CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DESPUÉS DE HABER SIDO DEBIDAMENTE COTEJADO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.



[Handwritten signature]

EL NOTARIO NUMERO UNO
LIC. FRANCISCO MONTES DE OCA ZARATE





Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Boleta inscripción

2023001705550028

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019093441	CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300170555	06/07/2023 10:28:50 T.CENTRO	ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
57915	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Francisco Montes de Oca Zarate	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de Ingreso
N-2019093441	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	06/07/2023 10:28:50 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22597544	06/07/2023 10:28:09 T.CENTRO	\$0.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Edgar Edmundo Castillo Rosaldo	
Firma	
3c7de19b202d0e9deb439a22bc4b1b8b39f29fd2	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20230706163243.368Z	GPV/UnaMyfJOa26FUy4Jr639BWJWb +hc1JBYPFkNMCL0wUcDMgONzY3Xz4JBdyOBEYvbeCB18au6Pw4wz9JQR7SH4hNjISf5uKEwa5JlpOn +MqTISVrMYuibaDaxvEN88fU61XPhOKqfet++j9OMS7L13W0pjt4hakYUWaRixB/X73/ 8tgJiesxhaMUR7(+HOMYlaxDE1MSIMvoGwmpU12+GqCHrLcYnyja0zyxAh/ Vtredij1y17FOhAzhjCymfWL9Wg==

FIRMA



Registro Público de
Comercio

Coahuila de Zaragoza



Boleta Inscripción

2023001705550028

Número Único de Documento

Responsable de oficina
Edgar Edmundo Castillo Rosaldo >25804636¿HmfpioeHJEzp1KGAsMfVVx8HKbg=[HH5UTPMGqvoB8TIQoQCifkOhtZJmt83hL2D3LYIVk7QM1q+Apd26N680ANg6DhTGRc3psMIM83Q+mOmey +T4MgGOKQIGjYzZkNo8L+C/FxPMPj8H1ya8mTwrhFOvDj71P23N87kRUQGH3yvMnaW/EeYcwxXPSJQ9SsQdQgkOf9kcarg +TMe3dz+K36ySueUEC6sLNcUQpWJzZeCXRa+ScuQQ3s44PD4doTpCodoWBqhPM +4Cw5ZQw6SFjVypQIKLaPHYDH8Sla7AF/LHhduB4kinVxm9huGCeLQbzRXZYGIH-V9/ qB4LUiarqW7uBvOWGc36fDnse2imPrOG4snEg==



Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Asamblea

2023001705550028

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2019093441

Por Instrumento No. 57915

Libro: 771

De fecha: 21/04/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Francisco Montes de Oca No. 1
Zarate

Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave Municipio: Coatzacoalcos

Consta que a solicitud de: ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: CONSTRUCTORA GOLPE FUERTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General ☐ Especial

En caso de asamblea general

☐ Ordinaria ☒ Extraordinaria

De fecha: 12/04/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	REC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
LUIS GABRIEL	MARTINEZ	PEREA	MAPL620525SH2	COMISARIO	

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	REC/CURP	Cargo	Facultades
ADRIAN BALDO	GILES	GONZALEZ	GIGA830518B91	ADMINISTRADOR UNICO	ARTICULO DÉCIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD



Registro Público de Comercio

Coatzacoalcos



Asamblea

2023001705550028

Número Único de Documento

Modificación de facultades de funcionarios y/o apoderados						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades vigentes	
VANESSA	ORTIZ	GONZALEZ	OIGV021108K91	COMISARIO	FACULTADES DE VIGILANCIA	

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

1.- Venta de sus acciones y el ingreso de nuevos socios; 2.- Renuncia de socio; 3.- Ratificación del cargo y facultades al Administrador Único de la sociedad. 4.- Renuncia y designación de comisario; 5.- Designación de Delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea. - LUIS GABRIEL MARTINEZ PEREA, por convenir así a sus intereses ha decidido llevar a cabo la enajenación de 10 DIEZ ACCIONES de las cuales es titular, en favor de la señora VANESSA ORTIZ GONZALEZ, el señor ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ, las partes expresan su voluntad en este acto y formalizan la transmisión de las acciones de conformidad con lo siguiente: ---CAPITAL FIJO ACCIONES SERIE "A"----- ACCIONISTAS.- NO. DE ACCIONES.- VALOR DE ACCION.- IMPORTE.- ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ.- 40.- \$12,000.00.- \$480,000.00.- VANESSA ORTIZ GONZALEZ.- 10.- \$12,000.00.- \$120,000.00.- TOTAL.- 50.- \$600,000.00 Asimismo, la señora VANESSA ORTIZ GONZALEZ, manifestó su conformidad en responsabilizarse a partir de esta fecha por cuestiones fiscales ante cualquier autoridad.---- Acto seguido la señora VANESSA ORTIZ GONZALEZ, manifestó por sus datos generales, ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de la ciudad de Coatzacoalcos, estado de Veracruz, con fecha de nacimiento el día ocho de noviembre del año dos mil dos, soltera, empresaria, con domicilio en Gutiérrez Zamora número dos mil seiscientos sesenta y dos, colonia FONHAPO, código postal noventa y seis mil trescientos ochenta, en Allende Veracruz; con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: OIGV021108K91 y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: OIGV021108MVZRNNAO.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de 100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

ADRIAN BALDO GILES GONZALEZ, originario de Puebla, Estado de Puebla, lugar donde nació el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, soltero, comerciante, con domicilio en Avenida Vicente Guerrero número interior uno, Colonia Centro, código postal noventa y seis mil cuatrocientos, en esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, Clave Única de Registro de Población GIGA930518HPLLND08, Registro Federal de Contribuyentes GIGA930518B91

Datos de Inscripción

NCI
202300170555
Fecha inscripción
06/07/2023 10:32:43 T.CENTRO

Fecha ingreso
06/07/2023 10:28:50 T.CENTRO
Responsable de oficina
Edgar Edmundo Castillo Rosaldo

